

REGLAMENTO INTERNO



ESCUELA BÁSICA AKORI

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES:

El presente Reglamento Interno del Establecimiento se dicta siguiendo lo prescrito en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 N°10 y 11; la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; la Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña, en especial su artículo 5°; la Ley General de Educación, el Estatuto Docente y el Código del Trabajo (en lo pertinente), la Ley indígena en lo pertinente, la Ley de responsabilidad penal juvenil (N.º20.191), la Ley sobre violencia escolar, la Ley antidiscriminación; la Ley de Inclusión Escolar (Nº20.845), el Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°24 de 2005 del Ministerio de Educación que Reglamenta Consejos Escolares; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar en la parte pertinente.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las sanciones que en él se establecen, exista siempre un respeto al debido proceso. Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, el Reglamento Interno, debe tener un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

- a) Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.
- b) Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

La Ley General de Educación en su artículo 9°, establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes. En el artículo 10°, letra b) señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.

I. OBJETIVO DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio Akori es un establecimiento particular subvencionado localizado en calle Paicaví N°921 en la comuna de Cerrillos, que cuenta con Reconocimiento Oficial del Estado.

La misión del establecimiento es ser una comunidad educativa, mixta, laica, con actitud inclusiva y con espíritu de permanente innovación pedagógica, que se propone entregar un ambiente atractivo, seguro y acogedor para el aprendizaje. Con una adecuada formación académica, artística, deportiva y cultural, permitiendo a nuestros alumnos mejores oportunidades de interacción con su mundo real, propiciando que sean protagonistas en los distintos campos en que se desenvuelvan.

El colegio, en apego y respeto a la normativa vigente, establece el presente Reglamento Interno y lo define como un conjunto ordenado de normas técnicas y administrativas que regulan la estructura, el funcionamiento y las vinculaciones de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa con los siguientes objetivos generales:

- a) Organizar la estructura, funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos propuestos en el P.E.I.
- b) Cautelar el respeto a los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar promoviendo su desarrollo personal y social.
- c) Contribuir a crear las condiciones técnico-pedagógicas y administrativas que propicien un clima organizacional adecuado para favorecer el desarrollo del proceso educativo en un ambiente seguro y acogedor para el aprendizaje.
- d) Crear las condiciones apropiadas para una efectiva relación entre los miembros que componen la comunidad educativa.

II. OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO

Este documento contiene el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar (en adelante el "Reglamento Interno"), conforme lo requerido por la normativa vigente

emanada del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDUC) y la Superintendencia de Educación Escolar (en adelante, la SUPEREDUC).

El reglamento interno establece disposiciones generales de organización y funcionamiento del Establecimiento que emanan de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Desde un enfoque formativo, contiene normas y acciones que fomentan la prevención y promoción de la buena y sana convivencia de la comunidad educativa. Del mismo modo consigna conductas consideradas como faltas a la buena convivencia escolar tipificadas y graduadas de acuerdo con su gravedad como también medidas pedagógicas y disciplinarias aplicables a tales conductas, todo lo anterior resguardando siempre las normas del debido proceso. Complementariamente se contemplan medidas de reparación e instancias de revisión de estas.

Se entienden parte integrante del reglamento interno, los protocolos de prevención y abordaje sobre diversas materias relacionadas con la gestión de convivencia (Ej.: maltrato escolar).

El establecimiento a su vez posee una política institucional de prevención de violencia escolar continua, integrada al Plan de Formación y complementada con acciones específicas en el Plan para la Gestión de la Convivencia Escolar del Establecimiento.

El reglamento interno debe ser conocido y adherido por toda la comunidad educativa por lo que el establecimiento cuenta con mecanismos de oportuna y completa difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar para que la comunidad educativa cumpla sus obligaciones y ejerza sus derechos.

El reglamento interno será actualizado según lo prescriba la legislación educativa, el MINEDUC y/o la SUPEREDUC, y conforme sucedan situaciones nuevas no previstas por el mismo o se manifiesten necesidades de la comunidad educativa relacionadas con la convivencia escolar.

Ante cualquier situación no contemplada en este reglamento interno, la Dirección estudiará de modo particular dicha situación y tomará las medidas pertinentes.

El reglamento interno obliga a la comunidad educativa en general al cumplimiento fiel de las disposiciones contenidas en el texto en lo que a cada uno de ellos corresponda.

El objetivo de este reglamento es regular la interacción social de los miembros de la comunidad educativa para favorecer un clima de respeto y sana convivencia

III. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El Establecimiento desde su bases y principios, formando personas íntegras, con un marco valórico claro, tolerante y consecuente con su vida cotidiana, invita a su

comunidad educativa a ser parte de un proyecto educativo, en el que se respete íntegramente los principios aquí propuestos y ponerlos en práctica tanto en el Establecimiento como en la familia y la comunidad. Es por ello, que urge la necesidad de establecer normas de convivencia escolar, que regulen el comportamiento y las relaciones dentro del establecimiento y sienten un precedente en el desarrollo de alumnos y alumnas que se adapten y aporten a la sociedad.

En este orden de ideas, los principios y valores que sustentan nuestro proyecto son:

- a) Educar a los alumnos y alumnas en un establecimiento que busca su formación integral preparándolos para los desafíos de futuro en el ámbito personal, profesional y laboral.
- b) Desarrollar la capacidad de discernimiento y creatividad que le permitan al estudiante enfrentarse eficazmente a situaciones de cambio.
- c) Promover los derechos y deberes del alumno, para que este pueda ejercer los propios y respetar los ajenos. Así se genera una relación de justicia como base del comportamiento responsable y solidario.
- d) Promover la autorregulación que permita a los estudiantes para actuar con criterios propios y firmes en la toma de decisiones.
- e) Generar un ambiente acogedor, confiado y de seguridad que permita el equilibrio y la estabilidad emocional.
- f) Desarrollar habilidades sociales que les permitan desenvolverse adecuadamente en el entorno.
- g) Desarrollar formación ciudadana propiciando la responsabilidad, participación y diálogo para una sociedad democrática.
- h) Orientar a la familia y/o tutor en la responsabilidad de su tarea formativa para que asuma su misión con amor y responsabilidad.
- i) Desarrollar una pedagogía inclusiva que genere en los educadores prácticas diversificadas en la enseñanza
- j) Incentivar a los educadores de nuestro establecimiento, para que se identifiquen con los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI) siendo eficientes, afectivos y que estén en perfeccionamiento constante.

El Establecimiento desarrolla un PEI inclusivo y comunitario y en su marco curricular imparte una formación pluralista. Es un establecimiento respetuoso de las individualidades y de la libertad de culto vigente en nuestro país.

Para complementar el proceso de enseñanza integral, se imparte a los alumnos(as) un conjunto de actividades que estimulan el desarrollo de los intereses personales de cada estudiante.

Todo esto se da en un clima de confianza basado en el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad escolar, y de exigencia que posibilite el desarrollo de la responsabilidad y de la convivencia social entre las familias, los profesores, asistentes de la educación y estudiantes.

Los programas de enseñanza del Establecimiento cumplen con la legislación vigente y son de alto nivel de exigencia, permitiendo así que los estudiantes alcancen una amplia y sólida formación integral.

El proyecto educativo y su formación curricular, se definirá a partir de la educación basada en competencias, cuyo propósito es vincular el proceso de aprendizaje con las necesidades reales.

IV. POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

La política se aplica a toda actividad que se realiza dentro o fuera del establecimiento, en que participen estudiantes o apoderados, incluyendo las actividades de talleres extraprogramáticas.

En todo el documento cuando se hace referencia a estudiantes, profesores, apoderados, así como otros términos equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombres y mujeres.

El Establecimiento funda su política de convivencia escolar en las definiciones legales y el Proyecto Educativo del establecimiento.

La Ley General de Educación establece que *“se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armoniosa de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

- a) De ambas fuentes, se desprenden algunos fundamentos que se articulan en esta política: Reconocimiento de la dignidad y derechos de los niños, niñas y jóvenes, fomentando su autonomía y la protección de su integridad física y psicológica.
- b) Formación integral, entendiendo dentro de ella la formación de toda la persona y todas las personas (carácter individual y comunitario), poniendo el acento en ser

conscientes, compasivas y comprometidas consigo mismas, con quienes las rodean y con la sociedad en la que están inmersas.

- c) Educación de calidad, entendiendo esta como un bien social en el que cada miembro aporta con su máximo en conocimiento, habilidades y actitudes. El centro de la vida escolar es la adquisición del conocimiento, la que se logra en ambientes pacíficos, que estimulen la colaboración y relación armoniosa de sus miembros.
- d) Comunidades educativas, considerando relevante la comunicación y participación que se logra entre quienes la integran.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

1. Promover una convivencia sana y armoniosa entre compañeros y compañeras, y entre todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Prevenir conductas de hostigamiento, matonaje, bullying u otra, que pudiese causar sentimientos de inseguridad, malestar, dolor físico o psicológico en las personas.
3. Proveer condiciones que favorezcan el diálogo, la resolución pacífica y/o la reparación, frente a situaciones de conflicto.
4. Fortalecer las habilidades de los estudiantes para resolver conflictos de modo no violento y colaborativo.
5. Favorecer que las intervenciones y sanciones sean utilizadas de acuerdo con el contexto y edad de los estudiantes.
6. Desarrollar acciones preventivas y reparatorias, que permitan cumplir con el propósito fundamental de la política de promoción de una buena convivencia y prevención de situaciones de violencia escolar.

Los objetivos antes descritos, se incentivan y promueven en el quehacer de la comunidad educativa, las definiciones pedagógicas, el currículo, las actividades extraprogramáticas, el estilo de relaciones al interior de la comunidad, la inclusión de Necesidades Educativas Especiales en consonancia con el Proyecto Educativo del establecimiento.

Nuestra institución tiene como opción un "currículo humanista centrado en la persona", que la comprende como ser único, libre, creativo, comunitario y trascendente. Además,

se encarna en un estilo pedagógico que orienta las relaciones educativas para propender al crecimiento permanente en las dimensiones socio – afectiva y cognitiva.

Este currículo se describe en el Proyecto Pedagógico de cada curso, el cual se trabaja articuladamente entre las distintas asignaturas y actividades formativas. Entre ellas, las horas de orientación, consejo de curso, las jornadas formativas de estudiantes y padres y las actividades extracurriculares, contenidas en el plan de formación, apuntan al desarrollo y fortalecimiento de la identidad personal, la relación que establece con su entorno, la comunidad y la sociedad, para colaborar en la construcción de una sociedad más fraterna y justa.

V. DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.

Nuestro Establecimiento asume un compromiso con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa, procurando una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. La inclusión educativa que promueve el Establecimiento apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

Es importante señalar que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos y oportunidades.

VI. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA.

La comunidad educativa del Establecimiento es una agrupación de personas que, inspiradas en un proyecto educativo común, lo integran. Ese objetivo común es, contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, emocional, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo institucional del Establecimiento, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional:

a) **ALUMNO(A) O ESTUDIANTE:** es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El alumno del Establecimiento es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Establecimiento que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumno, está representado por el apoderado, se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento.

b) **PROFESOR JEFE:** es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus alumnos y de los apoderados de éstos. Es esperable del Profesor jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Establecimiento relacionadas con la formación de sus alumnos y alumnas.

Promueve, entre los alumnos, profesores y apoderados de su grupo-curso, actitudes para una sana convivencia.

Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento.

El Profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso. Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus alumnos y apoderados.

Entre otras labores se encarga de:

- i. Coordinar las actividades con los profesores de asignatura, con los padres y apoderados.
- ii. Desarrollar con los estudiantes una verdadera educación en valores que faciliten el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar.
- iii. Atender periódicamente a sus alumnos(as), para tratar temas académicos, conductuales y familiares.
- iv. Coordinar y organizar la directiva de su curso, informando periódicamente a la Dirección del Establecimiento.
- v. El Profesor Jefe tiene participación activa con el resto de los estamentos del Establecimiento que velan por la buena convivencia escolar.

- c) **PROFESORES DE ASIGNATURAS:** son responsables de educar a los alumnos aportando las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte, promoviendo la sana convivencia para lograr los aprendizajes, preservando las condiciones apropiadas para desarrollar los aprendizajes a su asignatura. Como los demás miembros de la comunidad educativa debe velar por la aplicación de los principios del PEI.
- d) **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:** son aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter **paradocente** son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza- aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del Establecimiento. A los Asistentes de le Educación **encargados de los servicios auxiliares** les corresponde las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del Establecimiento, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Los **Inspectores** se preocupan constante y permanentemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los alumnos y que pudieran contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informan al Inspector General o al Encargado de Convivencia Escolar.

- e) **PADRES, MADRES Y/O APODERADOS:** Son los primeros educadores, por lo tanto, se les compromete y orienta para realizar esta tarea educativa en forma conjunta. Es necesario, entonces, que los padres, madres y/o tutores se comprometan con el Proyecto Educativo Institucional.

Consideramos que el primer agente formador de nuestros estudiantes es la familia y requerimos de su apoyo y compromiso para asumir su formación como una tarea compartida y en la medida en que el estudiante perciba una mayor coherencia entre la formación del hogar y del establecimiento, interiorizará con mayor facilidad el respeto por las normas descritas en el presente Reglamento.

Padres y apoderados al ser los primeros agentes formadores, deben comprometerse y cooperar en la tarea formativa, que permita a nuestros estudiantes el desarrollo de un autocontrol responsable; respetando y cumpliendo las disposiciones expresadas en este documento, reconociéndose como los primeros modeladores. La

institución, por su parte a través de sus Profesores, Funcionarios y Directivos asumen el rol de modelos de autocontrol para los estudiantes.

- f) **APODERADO SUPLENTE:** Persona mayor de edad, que secunda al Apoderado titular, en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado autoriza en calidad de tal.

CAPÍTULO 2. REGULACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 1º. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena y sana convivencia escolar y procurar inspirar su actuar en los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Por **Comunidad Educativa** se entiende *aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos(as), padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales.*

La **Convivencia Escolar** es *"la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".*

Se entiende que la buena y sana convivencia escolar es un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

En caso de que lo anterior no se cumpla, sus integrantes tendrán derecho a denunciar los hechos, ser oídos y pedir que sean atendidos en el resguardo de sus derechos. A su vez, deben adherir y colaborar en la construcción de un adecuado ambiente de trabajo y convivencia, como también a participar en el esclarecimiento y solución de los conflictos que eventualmente se puedan generar.

Artículo 2º. Corresponderá a la comunidad educativa en general:

- a) Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la Unidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.
- b) Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto.
- c) Fomentar hábitos, actitudes y valores de nuestro PEI.
- d) Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.
- e) Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias.

- f) Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 3°. Derechos de los Docentes y Docentes Directivos:

Tendrán los siguientes derechos:

- a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa o personas ajenas a ésta.
- b) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- c) Derecho a perfeccionarse constantemente, disponiendo de los espacios para actualizar sus conocimientos en el ámbito educacional y de esta manera mejorar sus prácticas pedagógicas.
- d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Establecimiento reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

Artículo 4°. Deberes de los Docentes y Docentes Directivos:

- a) Ejercer su función de docente y docente directiva en forma idónea y responsable; orientando vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- b) Actualizar sus conocimientos e investigar para exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes en cada nivel educativo que le corresponda.
- c) Conocer y respetar las normas del establecimiento.
- d) Conocer los derechos de los estudiantes, otorgando un trato respetuoso y sin discriminación, como también a los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Crear un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con los estudiantes en clases.

- f) Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender en los estudiantes.
- g) Generar y desarrollar el sentido de la responsabilidad y del trabajo escolar bien hecho, como parte del desarrollo y crecimiento personal de los estudiantes.
- h) Evaluar a los estudiantes según la normativa establecida por el Ministerio de Educación, ateniéndose a los lineamientos propuestos en las Bases Curriculares de la Enseñanza Prebásica y de la Enseñanza Básica, y poniendo énfasis particular en la atención a la diversidad, para estimular un aprendizaje de calidad en todos mis estudiantes.
- i) Actuar oportunamente con los apoderados en la búsqueda de acciones que mejoren el actuar de sus hijos(as), comunicando a la Dirección aquellas situaciones positivas y negativas, para que se adopten las medidas pertinentes si la situación lo amerita.
- j) Actuar como garantes de los derechos de los estudiantes que se encuentran bajo su custodia.
- k) Proteger a los estudiantes contra toda forma de violencia.
- l) Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes, conforme a los artículos 175 y 176 según el Código Procesal Penal.
- m) Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- n) Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- o) Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.

Artículo 5º. Derechos de los Asistentes de la Educación:

Los Asistentes de la Educación tienen los siguientes derechos:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física y moral, no siendo objeto de maltratos físicos ni psicológicos.
- c) Participar de las actividades que se organicen y ejecuten en el Establecimiento, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el mejoramiento del establecimiento.
- d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Establecimiento reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

Artículo 6°. Deberes de los Asistentes de la Educación.

- a) Mantener un trato de respeto y tolerancia ante todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b) Ser tolerante con los estudiantes, favoreciendo una convivencia respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos que correspondan.
- c) Apoyar y fomentar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los estudiantes, y hacia los miembros de la Comunidad Educativa
- d) Respetar el conducto regular, atendiendo a las tareas que le asigne el Director u otro Docente Directivo.
- d) Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos instituidos en el Reglamento Interno.
- e) Contribuir al desarrollo del proyecto educativo institucional.

Artículo 7°. Derechos de la Entidad Sostenedora:

- a) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 10 letra f, de la Ley General de Educación.
- b) Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
- c) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 8°. Deberes de la Entidad Sostenedora:

El sostenedor del establecimiento tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- b) Se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del establecimiento.
- c) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- d) Respetar las normas del establecimiento, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS(AS)

Artículo 9°. Son derechos:

- a) Recibir una educación integral que significa apoyarlo y orientarlo de acuerdo con su etapa de desarrollo, durante su permanencia en el Establecimiento.
- b) Recibir un trato deferente y respetuoso por parte de cualquier funcionario del establecimiento.
- c) Ser escuchado por sus profesores y otras autoridades del Establecimiento.
- d) Conocer oportunamente sus observaciones que se registran en el libro de clases.
- e) Conocer el reglamento interno.
- f) Recibir respuestas frente a dudas referidas a algunas materias o sistemas de calificación. Como principio pedagógico cada profesor debe aclarar a petición del alumno las calificaciones y evaluaciones otorgadas.
- g) Conocer calendario de pruebas o controles con la debida antelación.
- h) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y calificaciones.
- i) Participar en las actividades extraprogramáticas del Establecimiento.
- j) Participar en la directiva de su curso.
- k) Que quienes guían el proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, responsabilidad en las evaluaciones y entrega de los instrumentos debidamente evaluados y calificados dentro del plazo y condiciones estipuladas en el Reglamento de Evaluación.
- l) Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el Establecimiento, en los tiempos dados para ello.
- m) Una programación dosificada de trabajos, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma mensual y el horario previamente establecido por el Establecimiento.
- n) Ser acompañado(a) en el proceso de desarrollo personal y a tomar la iniciativa para pedir este apoyo.
- o) Participar en todas las actividades educativas-recreativas y expresar sus opiniones dentro de los márgenes del respeto y la buena educación.
- p) Ser evaluada(o) objetivamente con justicia e imparcialidad.
- q) Presentar reclamos por medio de los conductos establecidos para cada caso.
- r) Recibir premios y estímulos individuales o colectivos en mérito al rendimiento, actitud, logros y conducta.
- s) Tener espacios adecuados para recrearse en los horarios destinados para esto.

- t) Ocupar los materiales educativos presentes en el establecimiento en los horarios y condiciones instauradas (por ejemplo: biblioteca, laboratorio, proyector, implementos deportivos, etc.).
- u) Permanecer en un espacio limpio y ordenado durante la jornada escolar.
- v) Tener espacio de resolución alternativa de conflictos tales como mediación.
- w) Ser respetados por todos los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 10º. Son **deberes** de los alumnos:

- a) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de un trato amable y cordial en forma diaria.
- b) Asistir diaria y puntualmente a clases en los horarios establecidos.
- c) Cumplir con el uniforme del Establecimiento (explicitado en este reglamento).
- d) Responder a las obligaciones académicas calendarizadas: pruebas, trabajos, exposiciones, etc. poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden.
- e) Presentarse y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por el Establecimiento, dentro y fuera de él, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio donde se encuentre.
- f) Respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas por el Establecimiento, procediendo con honradez y veracidad.
- g) Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el Establecimiento, a través de circulares, cartas, autorizaciones o agenda y devolver oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas, teniendo presente que dicha información siempre es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del apoderado.
- h) Realizar las tareas y trabajos propuestos por los profesores de las distintas asignaturas.
- i) Preparar con anticipación los contenidos de las evaluaciones.
- j) Cuidar los materiales educativos facilitados por el Establecimiento.
- k) Contribuir al cuidado del aseo, mantenimiento y embellecimiento del Establecimiento. Además, preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.
- l) Cuidar todas las dependencias y mobiliario del Establecimiento.
- m) Fomentar un ambiente de respeto y aprendizaje dentro del Establecimiento.
- n) Conocer el reglamento interno del Establecimiento, adherir y respetarlo.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS¹

Artículo 11°. Los padres son los primeros educadores de sus hijos y el Establecimiento como subsidiario de su función necesita trabajar muy unido con ellos para cumplir cabalmente su tarea educativa.

Cada estudiante debe tener un representante ante el Establecimiento al que se llamará apoderado. Este puede ser el padre o la madre o bien, en el caso de no contar con sus progenitores, un apoderado que sea mayor de edad y con la capacidad para cumplir con las funciones correspondientes.

Tendrán el título de Apoderado ante el Establecimiento el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de alumno regular(es) del establecimiento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Establecimiento podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y a ser escuchados y a participar en el proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del Establecimiento.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al estudiante, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento.

Artículo 12°. Son **derechos** de los padres y apoderados:

- a) Los apoderados tienen el derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él, respetando y contribuyendo activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.

¹ Se contiene en este Reglamento Interno las normas esenciales establecidas en el Decreto Supremo N°327 de 2020 del Ministerio de Educación que Aprueba Reglamento que establece los Derechos y Deberes de los Apoderados.

- c) Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- d) Derecho a ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- e) Derecho a pedir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- f) Los apoderados deberán ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que podrán contactarse con él.
- g) Derecho a pedir a la entidad sostenedora del establecimiento que cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuarse la matrícula. Especialmente, deberá garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- h) Derecho a pedir al establecimiento la recalendarización de cada hora lectiva que se haya perdido en una determinada asignatura por factores internos o externos al establecimiento.
- i) Derecho a que no se condicione el ingreso o permanencia de su hijo a la exigencia de textos escolares o materiales de estudio determinados, que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación. En caso de que no puedan adquirirlos, los apoderados tienen el derecho a exigir al establecimiento que se los provea.
- j) Derecho y el deber de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos o pupilos.
- k) Derecho a tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
- l) Derecho a solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto. Para esto, se deberá respetar el conducto regular establecido para ello:
 - i. El Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura, quien recibirá la información y canalizará la situación, con coordinación académica o encargado de convivencia

- escolar según corresponda, e informará en entrevista o vía agenda al apoderado la respuesta y/o acciones a seguir.
- ii. Si luego de las instancias realizadas aún persisten dudas en relación con la situación planteada, se debe solicitar entrevista con Coordinación Académica respectiva al ciclo (temas académicos) o Coordinación de Convivencia Escolar (temas conductuales o de buen trato) o con el Equipo del Proyecto de Integración.
 - iii. Si las dudas persisten debe solicitar entrevista con Dirección.
- m) Derecho a ser informados de la existencia y contenido del reglamento interno cuando matriculan por primera vez a sus hijos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
 - n) Derecho a ser informados de los beneficios estatales a los que pueden acceder sus hijos y el deber de informarse sobre ellos.
 - o) Derecho a recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento. Dichos certificados podrán referirse al último informe parcial de notas disponible, al último informe parcial de asistencia; a la información pertinente al comportamiento de su hijo o pupilo; y a los demás que tengan disponibles los establecimientos.
 - p) Derecho a ser informados del origen y uso de los recursos públicos que reciba el establecimiento al menos una vez en el año, si así lo solicitaran. Se entenderá que el establecimiento cumple con esta obligación respecto de los apoderados, si es que realiza, una vez al año, una cuenta pública del uso de los recursos públicos.
 - q) Derecho a ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional. Esta información se entregará mediante una cuenta pública, en los términos señalados en la letra anterior.
 - r) Derecho a ser informados sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
 - s) Derecho a ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
 - t) Derecho a ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
 - u) Derecho a recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea esta aplicada por el establecimiento o por organismos externos a este, como por ejemplo la Agencia de

Calidad de la Educación. Los resultados deberán ser entregados de manera confidencial, solo con fines informativos y para conocer el progreso en los aprendizajes del estudiante.

v) Derecho a conocer los resultados de las mediciones de evaluación de estándares de aprendizaje realizados por la Agencia de Calidad de la Educación, desagregados a nivel de establecimientos educacionales, para todos los establecimientos del país. Esta información estará disponible en la pagina web de la Agencia de Calidad de la Educación: www.agenciaeducacion.cl.

w) Derecho a solicitar al establecimiento educacional que informe sobre los resultados de la Categoría de Desempeño determinadas por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que lo soliciten, entregando una explicación del significado de la misma.

En los casos en que el establecimiento no haya sido ordenado en alguna categoría, se les deberá informar el puntaje Simce del establecimiento y los resultados de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.

Para el ejercicio de sus derechos y los de sus hijos o pupilos, los apoderados deberán acudir al establecimiento educacional, siguiendo y respetando siempre los mecanismos establecidos en el reglamento interno.

Artículo 13°. Son **deberes** de los padres y apoderados:

- a) Deber de informarse y adherir al Proyecto Educativo Institucional de la Escuela.
- b) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
- c) Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna, especialmente el reglamento interno, al cual adhiere y promueve.
- d) Los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases, en forma diaria y puntual.
- e) Los apoderados tienen el deber de ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente. Para ello, deberán apoyar a su pupilo en los deberes escolares y preocuparse de conocer su rendimiento.
- f) Los apoderados deberán asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del

equipo directivo. El establecimiento registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.

- g) Los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.
- h) Los apoderados deberán mantener actualizada la información personal y de contacto informando a Inspectoría cualquier variación.

Artículo 14°. Otros deberes de padres y apoderados:

Con el objeto de facilitar aspectos formativos a nivel general los padres deberán respetar las normas de organización para el buen funcionamiento del Establecimiento:

- a) Dejarán a los alumnos en la entrada principal portería. No ingresarán al Establecimiento.
- b) No pasarán a las salas de clases a hablar con los profesores. Solicitarán entrevista de manera escrita.
- c) Todas las comunicaciones, solicitudes, etc. deben hacerse directamente con el profesor jefe correspondiente.
- d) No está permitido al interior del Establecimiento ninguna actividad comercial por parte de los padres en forma particular.
- e) Toda inasistencia a una actividad del Establecimiento, tanto del alumno como de los padres, debe ser justificada con anticipación y por escrito.

El no cumplimiento de todos los deberes señalados en este apartado podrá dar lugar a que el Establecimiento, previa investigación, revoque su calidad de apoderado y solicite el cambio por otro adulto responsable.

En caso de existir una agresión física por parte de un adulto hacia otro miembro de la comunidad escolar, se realizará además la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones.

Si la agresión la propina un adulto contra un alumno(a), se aplicará además el Protocolo de Agresión de Adulto a Menor.

Artículo 15. Del Cambio de Apoderado:

La Dirección de nuestro establecimiento podrá exigir cambio de apoderado cuando dicho apoderado no cumpla con su rol adecuadamente, como por ejemplo las inasistencias reiteradas a reuniones, charlas o entrevistas fijadas por el Establecimiento, faltas a las

normas de convivencia escolar con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

El Establecimiento podrá prohibir a la madre, padre o apoderada el ingreso al establecimiento cuando incurra en faltas graves, en forma preventiva, y luego de la investigación que se realice, podrá ser en forma permanente.

Se considerará para estos efectos Falta Grave por parte del padre, madre y/o apoderado:

- a) Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento,
- b) Insultar o golpear al docente, a los alumnos o demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención injuriosa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como redes sociales en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Los padres, madres y/o apoderados deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación implementados por el Establecimiento para tales fines.

En aquellas situaciones en las que el establecimiento determine prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del establecimiento, la madre, padre o apoderado tendrá el **derecho a presentar recurso de reconsideración en el plazo de dos días** contados desde su notificación, dicha reconsideración será resuelta por la Dirección del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, el establecimiento denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derecho que afecte a alguno de sus alumnos.

Además de lo anterior, es deber de **todos los miembros de la comunidad educativa** cuidar el buen nombre del Establecimiento, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el establecimiento y señalados en este Reglamento.

CAPÍTULO 3. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 16. Niveles de Enseñanza y Horario de Clases:

El establecimiento imparte cursos en los niveles de párvulos y enseñanza básica, en un sistema de carácter semestral.

El horario será el siguiente:

NIVEL	CURSOS	JORNADA	Nº DE RECREOS
Ed.	Pre Kinder	13:00 – 17:45 horas	2 Recreos
Parvularia	Kinder	08:20 – 12:45 horas	
Ed. Básica	1° a 8° Básico	8:20 - 15:45 horas	2 Recreos - Almuerzo

Las Actividades de Talleres funcionan de lunes a viernes entre las 16:00 a 17:30.

Los estudiantes no deben permanecer en el establecimiento después del horario de clases regular o de Talleres.

Todos los alumnos al llegar deben ingresar a el Establecimiento inmediatamente, no deben permanecer fuera de éste.

Los atrasos deberán ser justificados por escrito oportunamente-

Las dificultades ocasionadas por atrasos (por ejemplo, menor tiempo para rendir pruebas y otros), serán asumidas por el estudiante.

Artículo 17. De los roles de los estamentos funcionarios del establecimiento:

- a) **DIRECTORA:** Profesional de nivel superior que se ocupa de la dirección, supervisión y coordinación del Establecimiento, desde el punto de vista pedagógico. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.
- b) **INSPECTOR GENERAL:** Es el profesional de nivel superior que se responsabiliza de asesorar al Director en la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Establecimiento.
- c) **JEFE TÉCNICO:** es el Docente Directivo Superior, responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo Técnico-Pedagógico de los distintos organismos del Establecimiento, de manera que funcionen eficiente y armónicamente.
- d) **ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Es el profesional responsable de confeccionar y articular anualmente el Plan de gestión de la Convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del equipo de gestión

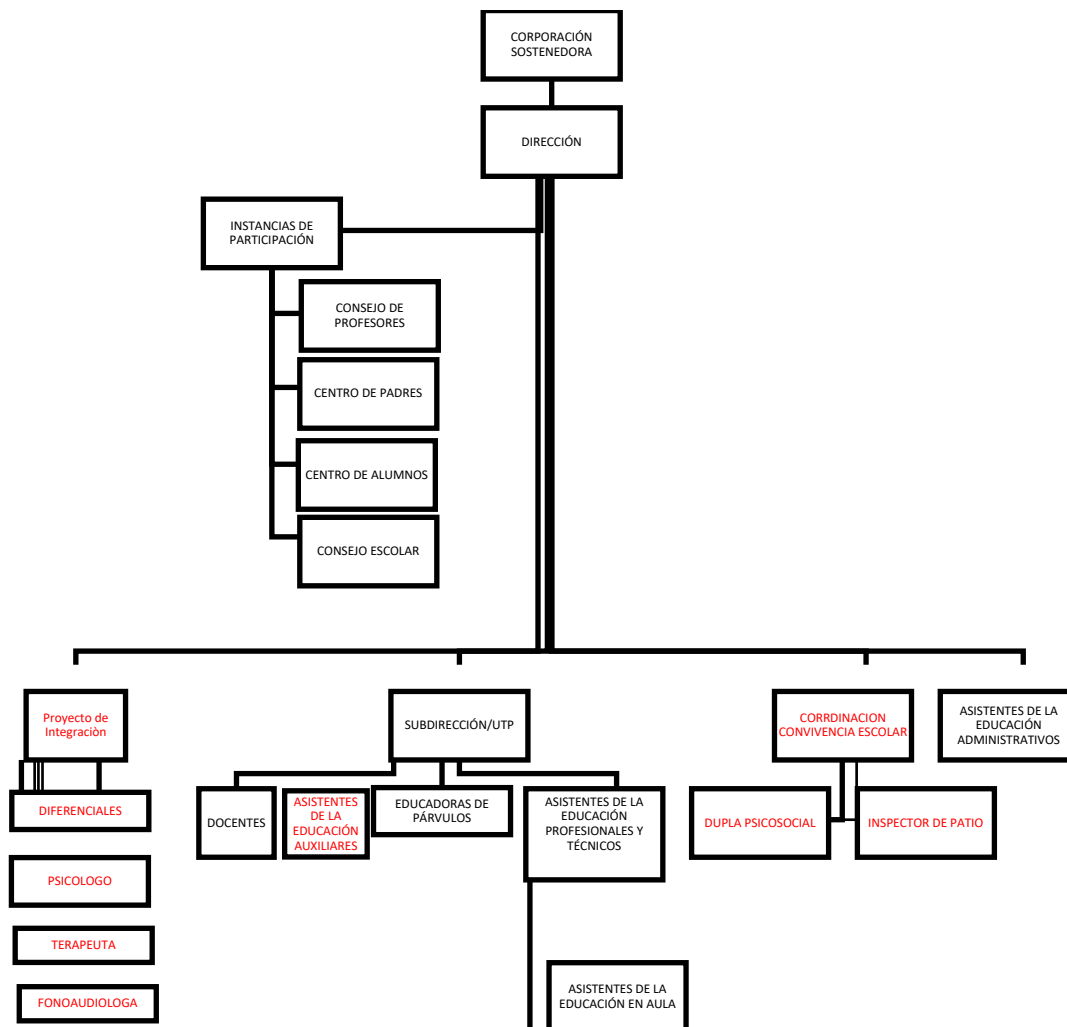
escolar relativos a convivencia, indagar y proceder en los casos correspondientes en que el Reglamento Interno indique de su participación, e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores.

- e) **DOCENTES DE AULA:** Es el profesional de la educación que imparte actividades educacionales, formativas y comunicacionales con estudiantes, y coordina con docentes y apoderados del curso.
- f) **EDUCADORAS DE PÁRVULOS:** Profesional de la educación que busca favorecer aprendizajes de calidad en los primeros años de vida, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la psicomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica.
- g) **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE AULA:** El Asistente de Aula apoya a la Educadora de Párvulos y a los profesores de Enseñanza Básica. Favorecen el desarrollo integral del niño y la niña de 4 a 9 años. Atienden a su bienestar físico, estimulan el desarrollo cognitivo, psicomotor y socioemocional, las competencias comunicativas y la creatividad. Organizan e implementan situaciones educativas contextualizadas, respetan la diversidad y las diferencias individuales.
- h) **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN ADMINISTRATIVO:** Los asistentes de la educación administrativos son las personas que asumen actividades de nivel administrativo complementarias a la labor educativa docente, dirigida a apoyar, colaborar y optimizar los procesos de los diversos departamentos del establecimiento, de acuerdo con instrucciones entregadas por el jefe directo.
- i) **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN INSPECTOR/A:** Los asistentes de la educación inspectores son las personas encargadas de brindar apoyo a la convivencia escolar, implementación de reglamentos y normas con estrategias pertinentes a cada edad de los niños y jóvenes, además de promover la resolución de conflicto pacífica con los diferentes actores de la comunidad educativa.
- j) **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DE SERVICIOS MENORES:** Es la persona que debe mantener limpio y aseada las dependencias de la escuela, abrir y cerrar accesos y salidas y participar de actividades institucionales. En su actuar debe promover los valores institucionales en el trato con los otros integrantes de la comunidad educativa.
- k) **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN BIBLIOTECARIA:** Es colaboradora del proceso educativo y facilitadora de información. Gestiona la adquisición de nuevos materiales, catálogo y clasificación de éstos. Gestiona y desarrolla uso de

colecciones. Descarta materiales obsoletos. Gestiona políticas o normas de funcionamiento de biblioteca. Conduce entrevistas de referencia. Apoya actividades escolares en el ámbito de la investigación, tareas y desarrollo personal de alumnos, con recursos impresos y digitales.

- l) ROL DEL ENCARGADO DE INFORMÁTICA Y DE LA SALA DE COMPUTACIÓN: Es el funcionario responsable de organizar, mantener, cuidar y atender los equipos y la Sala de Computación.
- m) EDUCADORA DIFERENCIAL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE): Es la profesional que tiene entre sus funciones la evaluación, intervención y reevaluación del estudiante con necesidades educativas especiales. Debe ejercer un trabajo colaborativo con docentes de aula, psicóloga, fonoaudióloga, etc. Asimismo, debe mantener la documentación actualizada que corresponda a los estudiantes PIE. Otra función importante es entrevistar e informar a los apoderados sobre avances académicos y conductuales de los estudiantes PIE.
- n) COORDINADORA DEL PIE: Es la profesional que debe coordinar el funcionamiento del programa de integración escolar y asegurar que se realicen procesos, reforzando y apoyando a los estudiantes con problemas de aprendizaje con el fin de nivelar a los estudiantes que presentan esta necesidad.
- o) PSICÓLOGA/O DEL PIE: Es el profesional Psicólogo evaluador y aplacador de test requeridos para el ingreso al Programa de Integración Escolar (PIE), para que la Escuela pueda entregar apoyos adicionales a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE). Además, debe desarrollar habilidades cognitivas descendidas de los alumnos PIE y otorgar apoyo psicológico de problemáticas de alumnos PIE.
- p) TRABAJADORA SOCIAL: Es el profesional encargado en intervenir en aquellas variables que inciden en el rendimiento escolar y/o la convivencia, debiendo para ello evaluar las condiciones socioeconómicas de las familias, potenciar competencias parentales, gestionar derivaciones de los casos a redes externas, y realizando seguimiento de casos en todo tipo de instituciones tanto de salud mental o judiciales. Además, debe participar de reuniones con las redes externas (Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), Oficina de Protección de Derechos de Infancia (O.P.D.), Programa Reparatorio en Maltrato (PRM)). Contar con un registro de atención, hacer visitas domiciliarias acompañadas por otro funcionario. Participar del equipo de convivencia escolar, reuniones de coordinación, consejos de profesores para Acompañar a docentes en la elaboración de estrategias que favorezcan el aprendizaje.

Artículo 19. Organigrama.



Artículo 20. De los Mecanismos de Comunicación con los Padres y Apoderados:

Todo Padre, Madre y Apoderado del Establecimiento tiene derecho a ser informado de la situación en que se encuentra su hijo, así como a entrevistarse con los profesores jefes o de asignatura y demás miembros de los equipos docentes directivos, para plantear inquietudes o formular propuestas o aportes al proceso formativo que realiza el Establecimiento.

Para tales efectos, el medio de comunicación formal entre el Establecimiento y los Padres, Madres y Apoderados es la **agenda escolar**, el **correo electrónico** registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo, **circulares**, así como **la página web del Establecimiento** u **otras plataformas que el mismo indique**, además de

los llamados telefónicos, los deberán quedar debidamente registrados por quien los realice.

Si se precisa una reunión con algún profesor o un miembro del Equipo directivo, la cita debe pedirse por medio de una solicitud a través de la agenda, servicio de mensajería Papinotas o correos electrónicos individuales.

Las Circulares, Informativos y solicitud de comunicaciones con toma de conocimiento mediante firma, es responsabilidad de cada alumno y de los padres y/o apoderado leer las circulares e informativos impresos y la información que aparece en la página web del establecimiento o en caso de requerirse la firma, toda documentación escrita enviada del establecimiento a la casa debe devolverse firmada por los padres y/o apoderado, al día siguiente o en la fecha que el establecimiento indique.

El Establecimiento no estará obligada a conceder una cita o reunión en caso de que no se haya respetado el procedimiento antes indicado y el apoderado no haya seguido el conducto regular establecido para atender estas situaciones.

Considerando que el Establecimiento está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que los alumnos realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extraprogramáticas, el apoderado autoriza para incluir en las publicaciones, tanto del Establecimiento, imágenes de los alumnos y otros miembros de la familia realizando actividades propias del quehacer escolar, en medios tales como el anuario, diario mural, la página web del Establecimiento, u otras plataformas y redes sociales que se consideren oficiales.

Cuando se realice la entrevista en el Establecimiento, deberá ser esta registrada por escrito, debiendo ser firmada por el apoderado.

Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias del Establecimiento y previa cita. El apoderado deberá abstenerse de abordar a los Funcionarios del Establecimiento por temas escolares o personales en la vía pública, centros comerciales, supermercados, ferias libres, en los medios de locomoción colectiva, centros de eventos, restaurantes, centros médicos o de salud, eventos y celebraciones privadas, ir a su casa, enviar recados con terceros, al correo electrónico, entre otras; toda vez, que los funcionarios del Establecimiento tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

Los funcionarios del Establecimiento no deben responder correos electrónicos, mensajes de texto o WhatsApp, con inquietudes de los apoderados. La vía para manifestar sus inquietudes o realizar consultas es a través de la libreta de comunicaciones o entrevistas personales.

Cuando se requiera hacer un reclamo contra un funcionario del Establecimiento por la atención recibida, se deberá solicitar entrevista con el Director del establecimiento.

Artículo 21. Correos electrónicos, redes sociales y otros.

Se utilizará el **correo electrónico** oficial del establecimiento para el envío de documentos oficiales del establecimiento como protocolos y Reglamento Interno Escolar, Circulares, etc.

Paneles informativos dentro del establecimiento, cumplen la función de comunicar y evidenciar las actividades del establecimiento muestras curriculares informativos, actividades deportivas, horarios y listas de alumnos pertenecientes a los distintos talleres, y otra información relevante del establecimiento.

La comunicación a través de la **vía telefónica** es una forma de comunicación directa con los padres y apoderados en casos de accidentes, enfermedad, problemas conductuales urgentes, retiro de alumnos en casos extraordinarios y otros que sean relevantes para ser informados por esta vía, sin perjuicio de los registros escritos que se exijan.

Asistencia y puntualidad

Artículo 22. Atrasos. En caso de ocurrir atrasos se tomarán las siguientes medidas:

- a) Inspectoría registrará al alumno que llega atrasado.
- b) Ante el quinto atraso acumulado en un mes calendario, el apoderado deberá justificarlos personalmente en Inspectoría.
- c) Ante 12 atrasos consecutivos serán causal de carta de compromiso, y con 15 atrasos serán causal de condicionalidad.

Artículo 23. Asistencia. Los alumnos deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades Extraprogramáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el Establecimiento, el alumno y su apoderado decidirán su participación en ellas.

Artículo 24. Justificación de inasistencias. El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Dirección del Establecimiento, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico de su pupilo. Para ello se requerirán los certificados

médicos que correspondan que deberá ser entregados a inspectoría sin perjuicio de que UTP deberá revisar y recalendarizar sus evaluaciones.

Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que el alumno se reintegre a clases, en Inspectoría. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente sobre promoción escolar. La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale la Dirección sobre la materia y el Establecimiento en su caso podrá evaluar e informar a entes públicos la inasistencia prolongada.

Toda inasistencia incide en el cálculo de la asistencia del alumno. Para ser promovido, el alumno debe tener una asistencia mínima de 85%. Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento puede autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Las inasistencias acumuladas por 15 o más días hábiles consecutivos sin justificación, generará que el Establecimiento llevará a cabo acciones tendientes a establecer contacto con la familia, usando para ello llamadas telefónicas, visitas domiciliarias del equipo de convivencia escolar, o carta certificada, entre otras, dejando constancia de estas acciones.

Artículo 25. Del Retiro anticipado de los estudiantes:

Cuando el apoderado necesite retirar a su pupilo del Establecimiento antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar en la Secretaría la **autorización personalmente**. En caso de no ser retirado por su apoderado, sino el registrado en la ficha de matrícula para tal efecto, quien retira debe presentar en portería su cédula de identidad y ser mayor de 18 años, donde se verificará que esté registrado como persona autorizada para hacer el retiro. Se dejará constancia en el Libro de Registro de salida de alumnos en el cual se anotarán nombre, cédula de identidad y firma de la persona que retira al alumno. Cualquier cambio deberá ser comunicado oportunamente.

El retiro de alumnos se cursará procurando ser en cambio de hora y en horarios de recreos. Es dable recordar que el retiro del estudiante debe avisarse anticipadamente.

Cesa la responsabilidad de vigilancia del Establecimiento una vez que el alumno sale del recinto escolar.

Artículo 26. Recreos y cuidado de los espacios comunes, y de los útiles escolares y otros objetos olvidados en casa:

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del Establecimiento, siendo función de Inspectoría y asistentes de la educación y los

inspectores según nuestro calendario, velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y de la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar.

El inicio del recreo será avisado con un timbre, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Los profesionales deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

Al finalizar el recreo, alumnos y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios, considerando la formación inicial en los cursos en los que el profesor lo establece.

En ningún caso los alumnos pueden ser privados con la pérdida del recreo fundándolo en una sanción por una falta cometida en forma individual o colectiva, considerando que el recreo es un aspecto importante en la formación y aprendizaje de nuestros estudiantes.

En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libre de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para uso y deben encontrarse abiertos durante toda la jornada no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

El personal de Portería y Auxiliar del establecimiento no está autorizado a recibir útiles, materiales ni trabajos escolares olvidados por los alumnos para su posterior entrega a ellos, pues esto no fomenta ni refuerza la autonomía ni el valor de la responsabilidad.

Artículo 27. Colación y uso y comportamiento de los alumnos en los comedores.

El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos y niveles educacionales, si fuera necesario.

Los padres, madres y apoderados deberán enviar a sus hijos y pupilos alimentos sanos y bajos en calorías y azúcares. Estos deben ser enviados en loncheras al inicio de la jornada.

La convivencia escolar en el comedor estará monitoreada por un asistente, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes.

Artículo 28. De los actos escolares.

Los actos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

- a) Enriquecer y desarrollar la personalidad de los alumnos.
- b) Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.
- c) Lograr que los alumnos se sientan parte de la Comunidad Educativa.

Artículo 29. De las actividades extraescolares.

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por los alumnos. Se desarrollan en horas extraescolares.

Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento Interno se mantiene vigente. Se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Los alumnos que participan de cualquier actividad extraescolar deben asistir con su uniforme escolar.

Artículo 30. De las actividades extraprogramáticas.

Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo con las pautas que dispone el establecimiento.

Artículo 31. De las actividades paraacadémicas.

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento Educacional, actividades de carácter social, cultural, académico y recreativo.

Artículo 32. De los objetos permitidos y no permitidos

Los alumnos solo podrán ingresar al establecimiento los útiles escolares solicitados por sus profesores, prohibiéndose lo que no corresponde a las actividades a realizar, tales como:

- a) El uso de celulares. El uso y cuidado de estos no es responsabilidad del Establecimiento. En el caso de hurto, el Establecimiento no se hará responsable.
- b) Los alumnos no venderán productos de ninguna especie en el Establecimiento.
- c) Se sugiere que la colación contenga alimentos saludables y nutritivos, tales como yogurt, fruta, frutos secos, y en la proporción debida.

Reconocimientos por aporte a la Buena Convivencia Escolar.

Artículo 33. Premios, estímulos, reconocimientos de convivencia positiva.

El Establecimiento realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Como un reconocimiento a los estudiantes más destacados del Establecimiento, se entregan, al finalizar el año, en una ceremonia a la que asisten los padres, profesores y estudiantes.

Artículo 34. Otros reconocimientos:

- a) FELICITACIÓN VERBAL:** Cuando el alumno manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
- b) FELICITACIÓN ESCRITA:** Se refiere al registro por escrito en el libro de clases que realiza la asistente de aula y la profesora de asignatura o la profesora jefa. Se efectúa cuando el alumno manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
- c) CARTA DE FELICITACION:** Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte de la Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de profesores.
- d) CEREMONIA DE PREMIACIÓN ANUAL:** Se refiere al reconocimiento a los alumnos más destacados por: rendimiento, esfuerzo, compañerismo, aporte a la sana convivencia y 100% de asistencia.

CAPITULO 4: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

Artículo 35. Del proceso Postulación y Admisión.

De acuerdo con el proceso que establezca el Ministerio de Educación (Sistema de Admisión Escolar (SAE)), cada año se abrirá un período de postulación a los alumnos que quieran incorporarse al Colegio, de acuerdo con las normas e instrucciones emanadas de la Autoridad.

Estos procesos serán objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los alumnos y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

En ningún caso se considerará el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Las convocatorias se harán, a lo menos, por medio de publicación en un lugar visible del colegio y en el sitio web del Establecimiento, avisos en los cuales se deberá informar, de acuerdo con la normativa vigente:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
- b) Criterios generales de admisión;
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;
- d) Proyecto educativo institucional del establecimiento.

Realizado un proceso de admisión, indicado en los párrafos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y en la página web del colegio la lista de los admitidos y lista de espera.

Artículo 36. De la Matrícula.

La matrícula confiere al estudiante la calidad de alumno regular del establecimiento.

Ser alumno regular del establecimiento significa, que su apoderado acepta las normas establecidas por la legislación vigente y las propias del colegio al respecto.

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la Autoridad.

La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos antiguos del Colegio, para el año siguiente, dentro de los plazos definidos por el establecimiento.

El no pago de las obligaciones contraídas por el alumno o por el padre, madre o apoderado, no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y no se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del colegio, en particular, los referidos al cobro de la mensualidad o matrícula, o ambos, que el padre, madre o apoderado hubiere comprometido.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

CAPÍTULO 5: REGULACIONES DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 37. Normas sobre uso del uniforme escolar.

Formar parte de una Comunidad Educativa supone aceptar normas mínimas de convivencia. Es por lo que el respeto, la tolerancia y la cortesía deben ser valores presentes en ella.

El establecimiento, previo acuerdo con los padres y apoderados establece que el uso del uniforme escolar es obligatorio.

El Establecimiento considera la correcta y sencilla presentación personal un valor formativo, parte del vínculo consigo mismo y con la comunidad escolar, por lo tanto, su exigencia de uso está orientada a una buena presentación personal.

Se exigirá el uso de uniforme completo, de acuerdo con las siguientes descripciones:

DAMAS	VARONES
Tenida Normal: <ul style="list-style-type: none">a) Falda color azul marino.b) Polera institucional color blanco.c) panty o calcetas de color azul marino.d) Corbata e insignia institucional.e) Zapatos escolares negro.f) Delantal de color azul.	Tenida Normal: <ul style="list-style-type: none">a) Pantalón de color gris claro pierna recta (no ajustados).b) Polera institucional de color blanca,c) Corbata e insignia institucional.d) Zapatos colegiales negro, calcetines grises.e) Cotona de color café solo hasta sexto básico.
TENIDA DEPORTIVA	
<ul style="list-style-type: none">a) Buzo institucional color azul marino.b) Polera institucional de color gris.c) Calcetas blancas.d) Zapatillas de color blanco o negro.e) Pantalón corto de color azul, en verano	
ROPA DE ABRIGO Y/O INVERNAL	
<ul style="list-style-type: none">a) Chaleco de color azul marino o negro.b) Bufanda de color azul o negro.c) Gorro de color azul marino o negro.d) Parka o chaquetón de color azul, sin adornos de colores.	

UNIFORME DE ENSEÑANZA PREBÁSICA

- a) Buzo institucional o de color azul marino.
 - b) Delantal de color rojo o cotona de color azul.
- Solo kínder usara uniforme en actos y ceremonias de graduación

Queda estrictamente prohibido el uso de las siguientes prendas:

- a) Jeans y calzas.
- b) Polera de otro color y estampados.
- c) Uso de cuellos de colores dentro de la sala de clases.
- d) Utilizar zapatillas cuando no venga con buzo.
- e) Botines de color.
- f) Gorros viseras u otros similares.

Artículo 36. Uniforme para clase de Educación Física, talleres y actividades extraescolares.

Tanto las damas como los varones deberán asistir para la clase de educación física, talleres y actividades extraescolares al establecimiento con la indumentaria indicada precedentemente, con sus respectivos Útiles de aseo: Jabón, toalla, peineta.

El buzo es de uso exclusivo para Educación Física y/o Talleres, no se permitirá su uso en otros horarios.

El profesor o el funcionario que tenga bajo su responsabilidad las actividades de Educación Física y/o Deporte y Recreación, deberá supervisar el uso adecuado del buzo del establecimiento. Lo mismo deberá exigirse en las horas siguientes a las clases de Educación Física, siendo responsables de esto los profesores de asignatura respectivos.

Queda estrictamente prohibido el uso de las siguientes prendas:

- a) Uso de jeans.
- b) Polera de otro color y estampados. (Que no sea del color institucional)
- c) Uso de cuellos de colores dentro de la sala de clases.

Artículo 38. Aspecto Personal.

Una correcta presentación personal implica asistir aseado, prolijo, y vistiendo uniforme completo del Establecimiento en todas las instancias formativas, recreativas y deportivas.

Se solicita entonces cuidar su presentación personal, ropa limpia y aseada.

En el caso de los varones, el corte de pelo debe estar corte tradicional (Escolar).

Para las señoritas, deben asistir con su pelo tomado (ojalá en su totalidad). Los cintillos, pinches, etc. deben estar acorde a los colores institucionales (azul o negro).

No está permitido cualquier variación al diseño original de las prendas que comprenden el uniforme escolar, de esta manera y a modo de ejemplo, no resulta aceptable la modificación del pantalón o de buzo dejándolo más ajustado (tipo pitillo o skinny), la polera más entallada, uso de calcetas bucaneras o una basta muy corta, etc.

CAPÍTULO 6: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Artículo 39. Seguridad Escolar.

Se entiende por seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Artículo 40. Política de prevención de riesgos.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el establecimiento. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- Comité paritario. El principal estamento encargado de la seguridad en el establecimiento es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnos y funcionarios) y bienes del establecimiento.
- Plan de Seguridad Integral. El Establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del establecimiento.
- Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del establecimiento.

Artículo 41. Medidas orientadas a garantizar la higiene dentro del establecimiento educacional.

Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa

una parte a medio día y el resto en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

Artículo 42. Capacitación y estrategias de Información en materia de vulneración de derechos y su prevención.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos. Pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los Protocolos de actuación frente a situaciones de Abuso sexual y hechos de connotación sexual y de Vulneración de Derechos. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa. Protocolo de acción frente a Vulneraciones de derechos². Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual³.

Artículo 43. Factores de protección dentro del establecimiento.

El establecimiento tendrá estrategias preventivas fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional.

El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con niños.

Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia, el Establecimiento busca favorecer un clima bien tratante hacia los alumnos potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.

Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el establecimiento contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo respectivo.

² Ver Anexos. Complementar con Protocolo frente a vulneración de derechos.

³ Ver Anexos. Complementar con Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

Artículo 44. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento.

Para nuestro Establecimiento el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo a tanto su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

- a) Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
- b) Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
- c) Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos, y búsqueda de intervenciones (Charlas, talleres, etc.)
- d) Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
- e) Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El establecimiento contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo de actuación respectivo. Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol⁴.

⁴ Ver Anexos. Complementar con Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol

CAPÍTULO 7: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Artículo 45. Regulaciones técnico-pedagógicas.

La dimensión Gestión Pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Artículo 46. De las Evaluaciones

- a) Instrumento de Evaluación para el Aprendizaje (EPA): forma de evaluar de manera permanente el proceso de aprendizaje (todas las clases), se aplica antes de iniciar nuevos aprendizajes. Este tipo de evaluación no considera calificación.
- b) Instrumento de Evaluación del Aprendizaje (EDA): esta evaluación podrá ser de carácter cuantitativo o cualitativo y a través de pruebas orales, escritas, trabajos específicos, trabajo de laboratorio, informes de lectura u observaciones de comportamiento ante situaciones simuladas o reales.

Artículo 47. Calificaciones.

Las calificaciones de cada periodo se obtendrán promediando las notas de las EDAS, obtenidas en el mismo Período.

La nota semestral se obtendrá ponderando con un 70% el promedio de las notas de los dos periodos correspondientes y con el 30% de la nota que obtenga cada estudiante en la EDA Semestral.

La Nota Anual se obtendrá ponderando con un 80% el promedio de las notas semestrales y el 20% de la nota que obtenga en la EDA Anual.

Los alumnos serán evaluados de preferencia conceptualmente en las Asignaturas de Consejo de Curso, Orientación, Religión y Computación y Objetivos Fundamentales Transversales, no incidiendo esta evaluación en su promoción.

Los estudiantes no serán eximidos de ninguna evaluación. Sin embargo, se podrá eximir excepcionalmente de alguna de éstas, quienes presenten problemas de salud, debidamente acreditados. Esta exención la podrá realizar el Director, con certificado médico, consultando al profesor de la Asignatura y a la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 48. Protección de la maternidad, paternidad y alumnas embarazadas.

El Establecimiento resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar⁵. Al respecto. Nuestro establecimiento ha desarrollado un documento, el cual se encuentra inserto en el presente reglamento en documento anexo⁶.

⁵ Artículo 11 de la Ley General de Educación indica; *“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.*

⁶ Ver anexo sobre Protocolo de maternidad, paternidad y alumnas embarazadas

CAPÍTULO 8: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 49. Gestión de Convivencia Escolar. Los valores del Establecimiento, que son transversales a todas las actividades escolares, se desarrollan a través de una buena convivencia escolar, la cual requiere de intención y gestión.

Los lineamientos para esta gestión son determinados por el equipo de Dirección del Establecimiento y conducidos por el Encargado de Convivencia Escolar, teniendo como referencia el marco legal vigente sobre esta materia y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.

La convivencia escolar es responsabilidad de todo miembro de la comunidad escolar del Establecimiento, especialmente del personal docente y asistente de la educación. Todos ellos deben seguir los procedimientos contemplados en este reglamento ante una situación que atente la buena convivencia en cualquier lugar del Establecimiento, o fuera de él, según sea el caso.

El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de conducir y articular las coordinaciones necesarias de trabajo de dicho comité y podrá investigar las situaciones que se requieran conforme al protocolo respectivo.

Artículo 50. Instrumentos en la Gestión de la Convivencia Escolar:

Los elementos centrales de la gestión de la buena convivencia escolar, a saber, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y la implementación del presente reglamento interno y sus protocolos de actuación, serán manejados de modo resolutivo y vinculante por la Dirección, quien para estos efectos actuará en sus distintas instancias a través del Encargado de Convivencia Escolar, pudiendo para ellos delegar funciones y responsabilidades en estas materias a otros docentes del establecimiento.

El **Plan de gestión de la Convivencia Escolar** podrá contener:

- 1.** El Calendario de las actividades a realizar durante el año lectivo, señalando:
 - i. Los objetivos de cada actividad,
 - ii. Una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, y
 - iii. El lugar, fecha y encargado de su implementación.
- 2.** Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de los niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa, tales como instancias de participación de las familias para fomentar el buen trato además de apoyo técnico al equipo pedagógico.

3. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, a las que pueden verse enfrentados todos los alumnos del Establecimiento.
4. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los alumnos dentro del contexto educativo, así como fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Artículo 51. Atribuciones del Director en la gestión de convivencia escolar:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, en especial, aquellas formalizadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento a través del encargado de convivencia escolar; informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- c) Designar al Encargado de Convivencia Escolar y a sus colaboradores.
- d) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar-
- e) Requerir a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- f) Serán de su competencia todas aquellas acciones que atenten contra la sana convivencia escolar y los actos contrarios a la disciplina escolar. Por lo que deberá encargarse de que los profesores apliquen todas las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias adoptadas por los profesores, o cuando corresponda mediante las investigaciones en conformidad al Protocolo respectivo.

Artículo 52. Encargado Convivencia Escolar.

Es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Dirección sumadas a las posibles sugerencias del Consejo de Profesores, según el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Además, supervisará la correcta aplicación del presente reglamento interno y protocolos de actuación correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del reglamento interno según necesidades.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otro docente del establecimiento cuando así lo determine el Director.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante la Dirección, quien adoptará las medidas que correspondan de acuerdo con el reglamento interno.

Artículo 53. Sobre canal de denuncias, reclamos, sugerencias, consultas.

Sin perjuicio de ser el encargado de convivencia escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, entre otros.

El Director atenderá a los padres y/o apoderados que lo soliciten, previa cita agendada en la secretaría.

Artículo 54. Procedimientos de Gestión Colaborativas de Conflicto.

Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

La Mediación es el procedimiento mediante el cual un docente o el encargado de convivencia escolar, desde una posición neutral, ayuda a las involucradas en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los(as) propios(as) involucrados(as).
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros del Establecimiento que pueden aplicar medidas de mediación son el Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial o algún miembro de la Dirección.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

CAPÍTULO 9: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 55. De las Instancias de Participación en el establecimiento.

La comunidad educativa se compone de cinco actores escolares: estudiantes, docentes, directivos, apoderados y asistentes de la educación.

Es por ello, que el Establecimiento reconoce en ellos instancias de participación, todas relevantes para el desarrollo de la comunidad escolar. Las instancias de participación son relevantes para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa.

El presente reglamento, reconoce y norma las instancias formales de participación en el establecimiento, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar.

De esta forma el Establecimiento reconoce las siguientes instancias de participación:

A. CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 56. De la definición y funciones del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y el sostenedor.

Artículo 57. De la estructura y constitución del consejo escolar.

El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

- a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- c) Un docente elegido por los profesores del Establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;
- d) Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- f) El presidente del Centro de Alumnos.

Artículo 58. Del funcionamiento del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión, no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo con los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión en el mes de marzo.

El Director del establecimiento deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

B. DEL CENTRO DE PADRES

Artículo 56. Reconocimiento y organización del Centro de Padres.

El Establecimiento reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley⁷.

La Dirección del Establecimiento invita a participar a padres y madres o apoderados de cada curso para que cumpla la función de encargado, con la que, posteriormente, se conforma el Centro de Padres.

Para hacer más dinámica y eficiente esta participación activa, los padres y apoderados contarán con una organización que los motive y represente ante el establecimiento, definido como Centro General de Padres y Apoderados (CGPA), cuyo objetivo es participar, comprometerse y colaborar en la labor educativa, social y en la tarea formativa de los alumnos.

La Directiva del CGPA estará formada a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director⁸.

El Director del establecimiento o su representante, participará en las reuniones de la Directiva en calidad de asesor. El Director se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria. No obstante, el Director del Establecimiento, el Presidente del CGPA o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Cada curso contará con su propia Directiva de Curso, que será elegida democráticamente en la primera reunión de apoderados del año.

⁷ Artículo 6º ter D.F.L. Nº2 de 1998 del Ministerio de Educación.

⁸ Este Director es un miembro más de la Directiva, y no debe confundirse con el Director del Establecimiento, a quien se le menciona como tal en el inciso siguiente.

C. CENTRO DE ALUMNOS:

Artículo 60. Definición y misión.

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. Nadie podrá negar la constitución y funcionamiento del Centro de Alumnos.

Artículo 61. Funciones del Centro de Alumnos.

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- d) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- e) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- f) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione.
- g) El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en un Reglamento Interno⁹.

⁹ Aplica el Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que Reglamenta los Centros de Alumnos.

D. CONSEJO DE PROFESORES.

Artículo 57. Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores es la instancia que convoca a estos profesionales para conocer, proponer, debatir, discutir y sancionar materias y/o procedimientos que tienen directa relación con el accionar pedagógico y/o administrativo del establecimiento.

Este Consejo se reúne a petición de la Dirección del Establecimiento con diversas finalidades y será presidido por el Director del Establecimiento, quien conduce y lidera los procesos internos:

a) Consejo técnico - pedagógico: una instancia técnico-pedagógica en las cuales los temas a tratar son de carácter pedagógico o vinculado a los procesos de enseñanza de los y las estudiantes. Por su naturaleza son materias técnicas que en general son abordadas por la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de asegurar el cumplimiento del PEI, del calendario escolar y de las normas de reglamentación interna.

b) Consejo Administrativo: una instancia que aborda temas de orden administrativo y que tienen que ver con situaciones puntuales en materias tales como administración de espacios y recursos físicos, modificaciones a la infraestructura del establecimiento, convenios con instituciones, información sobre supervisiones del MINEDUC y otras materias similares.

El consejo de profesores tendrá un carácter consultivo¹⁰.

E. RELACIONES ENTRE EL COLEGIO Y LA COMUNIDAD.

Artículo 58. De las relaciones del establecimiento con la comunidad.

El Establecimiento estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea con juntas de Vecinos del sector, Centros de Madres, Clubes Deportivos, Agrupaciones étnicas, Organizaciones comunitarias, Municipalidad, Consultorios de Salud, Centros Abiertos y/o Nutricionales, y Otras unidades educativas.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el Establecimiento están dirigidas a la comunidad.

El uso de las dependencias de este establecimiento educacional por personas ajenas deberá contar con la autorización de la Dirección.

¹⁰Se deja expresa constancia que, para efectos de la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras, no tendrá carácter resolutivo.

CAPÍTULO 10: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN; Y EL DEBIDO PROCESO.

Artículo 59. Conductas esperadas de los estudiantes.

Sin perjuicio de los deberes que les asisten a los estudiantes, deberán **respetar a todo el personal del Establecimiento** y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos, pues el establecimiento debe velar por la sana y buena convivencia escolar para cumplir su misión.

Todo estudiante debe **respetar a sus compañeros**, debe además observar un comportamiento acorde a las normas institucionales dentro y fuera del Establecimiento. Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión **actitudes responsables y de respeto**.

Deben emplear un **lenguaje apropiado** de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa y evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del Establecimiento, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad.

Por tanto, entre otros:

- a) Todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Establecimiento.
- b) Los estudiantes que, por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe y/o inspectoría. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el Establecimiento ha gastado en la reparación o reposición.

Artículo 61. Faltas.

Las conductas indebidas que transgredan los derechos y deberes contemplados en el Reglamento Interno se denominarán de modo genérico Faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en Leves, Graves y Gravísimas.

Los profesores deberán consignar por escrito las faltas de los estudiantes en el libro de clases y procurará que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su pupilo.

Artículo 62. FALTAS LEVES:

Se consideran faltas leves, actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

Pueden ser entre otras:

1. Conversar reiteradamente en clases provocando alteración que dificulte la enseñanza del profesor.
2. El atraso al inicio de la jornada de clases o no entrar a tiempo a la sala de clases.
3. El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el Establecimiento.
4. No usar el uniforme oficial del establecimiento o su uso incompleto sin justificación.
5. Presentación personal inadecuada (peinado, accesorios).
6. No portar regularmente su agenda escolar.
7. No seguir las instrucciones de trabajo dada por el docente, incumplimiento de tareas, no traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito.
8. Salir de la sala o lugar donde se realiza la clase sin autorización del profesor o la autoridad a cargo.
9. No devolver los préstamos bibliotecarios dentro de los plazos fijados.
10. Arrojar objetos durante la clase (papeles, lápiz, goma, etc.).
11. Alteración del orden en la formación o en actos cívicos.
12. Usar un vocabulario inapropiado frente a cualquier miembro de la comunidad.
13. Ingresar a lugares de uso reservado sin autorización.
14. Realizar trabajos de otras asignaturas en el horario que no corresponde o realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase (p. ej.: escuchar música).
15. Utilizar objetos y aparatos electrónicos no autorizados en la clase tales como teléfonos celulares, cámaras fotográficas, reproductores de música, tablets u otros. Su pérdida es de exclusiva responsabilidad del alumno y del apoderado.
16. Quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños.
17. Botar basura en lugares no habilitados para ello.
18. Vender cualquier tipo de productos en el establecimiento sin solicitar la autorización respectiva.

Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases.

Artículo 63. FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí misma(o), sobre otra persona o sobre bienes ajenos. Estas faltas pueden ser entre otras:

1. Manifestar conductas que contravienen las expresadas en este documento y que afecten el prestigio del establecimiento y/o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
2. Negarse a entregar el cuaderno o libreta cuando sea solicitada para registro de atraso, envío de comunicación y cualquiera otra necesidad.
3. Faltas de respeto a los profesores u otro personal del Establecimiento. Incluida las conductas desafiantes.
4. Agresión verbal contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
5. Falta de honradez, probidad u honestidad, tales como:
 - i. Mentir, ocultar información o faltar a la verdad frente a una investigación de convivencia escolar.
 - ii. Presentar un material que no le pertenece para ser evaluado (plagio).
 - iii. Recibir información por parte de un compañero durante una evaluación.
 - iv. Entregar o dar información a otro compañero durante proceso de evaluación.
 - v. Manipular o utilizar medio tecnológico durante el proceso de evaluación (celular, tablet, etc.) que no sea solicitado explícitamente en las instrucciones del instrumento de evaluación.
 - vi. Manipular o utilizar resumen, ayuda memoria u otros recursos que no sean solicitados explícitamente en las instrucciones del instrumento de evaluación.
6. No ingresar a clases encontrándose el alumno en el establecimiento.
7. No ingresar al establecimiento sin el conocimiento del apoderado (Cimarra)
8. Manifestar conductas y/o comportamientos inadecuados que afecten gravemente la actividad de sus compañeros (gritos, expresiones soeces, conductas violentas, entre otras).
9. Lanzar objetos dentro y hacia el exterior del establecimiento, o bien, desde balcones o ventanas o cualquier lugar que puedan dañar a terceros.
10. Revisar el libro de clases sin autorización.
11. Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
12. Manifestar, de manera inadecuada, descontento de las normas del Establecimiento.
13. Sacar hojas a textos de estudios, libros del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) o a cuadernos de otros compañeros.
14. Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva.

15. Actuar fuera de los ámbitos de respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas. Las faltas graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

Artículo 64. FALTAS GRAVÍSIMA

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes provocando daño físico o moral sobre si misma o a otras personas. Estas faltas podrían ser entre otras:

1. Cualquier conducta que se realice al interior del establecimiento o en la vía pública vistiendo el uniforme y que desde el punto de vista penal sea considerada como delito como, por ejemplo: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros que se realice contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, afectando gravemente la integridad psicológica de una persona.
3. Agresión física a cualquier miembro del establecimiento o falta grave de respeto, agredir verbalmente al profesor delante de otros estudiantes.
4. Instigar o incitar a otros a cometer la agresión verbal; como también a quienes oculten información relativa a hechos de esta naturaleza ya sea al interior del Establecimiento como fuera de él.
5. Suplantación: Tomar el nombre de algún miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento, suplantar al apoderado o inducir a un tercero a hacerlo sustituir o falsificar firmas o justificaciones.
6. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
7. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste;
8. Realizar actos discriminatorios contra cualquier otro miembro de la comunidad escolar en función de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, posición económica, condición social o características físicas o psíquicas.

9. Conductas de Acoso de forma presencial (Bullying) o por medios electrónicos (Ciberbullying): Faltas constitutivas de acoso escolar, considerándose entre otras, las siguientes conductas: Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa. Se incluye en esta falta las conductas realizadas a través de mensajes de texto, correos electrónicos, Instagram, foros (redes sociales cualesquiera que esta sea), servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
10. La alteración de cualquiera de los ítems de un Libro de Clases o del sistema computacional para publicación de notas utilizado por el establecimiento, como también la adulteración, sustracción, uso malicioso u ocultamiento de documentación pública u oficial del establecimiento, sustraer pruebas, evaluaciones, trabajos, otros.
11. Portar objetos o efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física propia o de terceros (tales como prender elementos, el uso de bombas de ruido, palos y actos de sabotaje en general, ingerir premeditadamente fármacos o proporcionarlos, solventes o auto realizarse cortes o heridas que atenten contra la integridad física o psicológica propia o de sus compañeros, etc.).
12. Causar daño intencionado, tales como rayados o destrucción de muebles e inmuebles, forzar puertas y ventanas a la infraestructura del Establecimiento y/o bienes de otros.
13. Realizar manifestaciones no autorizadas dentro del establecimiento o en sus inmediaciones que alteren el normal funcionamiento de las actividades académicas y/o dificulten brindar el servicio educacional.
14. Impedir o tratar de impedir la realización de las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje (clases, evaluaciones, actividades extraprogramáticas, ingreso al establecimiento, entre otras) por medio de cualquier tipo de acción (tomas, brazos caídos, funa, paros, etc.), así como también planificar, incitar, promover y/o ejecutar, en forma activa o pasiva este tipo de acciones.
15. Fugarse y/o abandonar el establecimiento sin el permiso y formalidades requeridas.
16. Participar en un hecho de connotación sexual en dependencias del Establecimiento, o instigar a otro¹¹.
17. Almacenar o distribuir material obsceno o pornográfico.

¹¹ La calificación como tipo penal le corresponde a las instancias judiciales pertinentes, sin perjuicio de que correspondan ser aplicadas las medidas al alumno en virtud de este Reglamento Interno.

18. Cometer maltrato animal.
19. Jaqueo de cuentas del colegio, de redes sociales usando el nombre del colegio, uso o robo de material o cuentas desde los equipos del colegio.

Las faltas gravísimas deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

Artículo 65. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de estos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- a) **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
- b) **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Establecimiento, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores del CRA, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.

En caso de los estudiantes de preescolar, se podrá aplicar, de ser necesario, la disminución horaria, siempre respaldada por informes de psicólogo, neurólogo, psicopedagoga u otro especialista médico.

- c) **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimiento (Directivos, docentes, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- d) **Acciones Terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que

constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Artículo 66. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor del o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparadoras del Establecimiento podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras, Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, o por escrito, Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

Artículo 67. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:

El Establecimiento brindará todas las acciones de las Medidas de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y sociales a los estudiantes en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales.

Para ello se realizarán derivaciones a psicólogo externo, activación de redes, tales como Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de Alcohol y y/o drogas, programas y talleres internos o externos, entre otras.

Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas.

Artículo 68. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES.

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del educando, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia, así la disciplina para El Establecimiento es la expresión del Bien Común. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con la gravedad de la falta, la edad y proceso de crecimiento del estudiante.

El desarrollo personal de los alumnos exige un continuo seguimiento por parte del docente estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el libro de clases.

Se deja expresa constancia que no podrán aplicarse medidas disciplinarias a los alumnos de Educación Parvularia, sin perjuicio de aplicar medidas de carácter formativo o reparatorias.

Artículo 69. Descripciones de sanciones.

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo pueden ser:

- a) **Amonestación verbal.**
- b) **Citación al apoderado** para toma de conocimiento de la situación de su pupilo.
- c) **Carta de compromiso** por acumulación de anotaciones negativas u otro que determine la Dirección.
- d) **Cesación temporal o permanente de un cargo** obtenido por sufragio o por designación de la Dirección.
- e) **Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas**, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, por haber incurrido en una falta grave.
- f) **Condicionabilidad** de la matrícula del estudiante.
- g) **Suspensión de clases:** La suspensión de clases puede realizarse hasta por 5 días hábiles en caso de que la gravedad de la falta lo amerite. Este período se podría prorrogar por más días aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa y conforme a la Circular que Imparte sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado del Superintendente de Educación¹², o del que lo reemplace.
- h) **Prohibición de participar de ceremonias o actividades extraprogramáticas.**
- i) **No renovación de la matrícula** para el año escolar siguiente. **(Cancelación)**
- j) **Expulsión.**

Artículo 70. Criterios para ponderar y aplicar las medidas.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la afectada y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias

¹² Emitida mediante Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación.

indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración ponderadores que sean atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstos se encuentran:

a) Atenuantes:

- i. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- ii. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- iii. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- iv. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- v. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- vi. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

b) Agravantes:

- i. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- ii. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- iii. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la afectado.
- iv. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- v. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- vi. Haber inculpado a otro por la falta propia cometida.
- vii. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- viii. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación escolar previa, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- ix. No manifestar arrepentimiento.
- x. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Artículo 71. Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor Jefe deberán comunicarse al estudiante y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación pertinente y vigente.

Artículo 72. Cuadro procedimiento medidas disciplinarias:

Será responsabilidad de la Dirección del Establecimiento y a quienes les corresponda aplicar este reglamento, evaluar cada situación en particular de acuerdo con la hoja de vida del alumno contenida en el libro de clases y considerar el debido proceso, descrito anteriormente.

TIPO DE TRASGRESIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR	RESPONSABLES
<p>Falta Leve</p>	<p><u>Medidas pedagógicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diálogo reflexivo. b) Trabajo académico y reflexión personal. c) Cambio de lugar dentro de la sala, entre otros. <p><u>Medidas disciplinarias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación verbal y/o escrita, b) Anotación en el libro de clases (hoja de vida). c) Citación de apoderado. <p><u>Medidas reparatorias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Disculpas personales, b) Trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación. c) Citación al apoderado. 	<p>Profesor(a) jefe, Profesores de asignatura. Encargado de Convivencia</p>

<p style="text-align: center;">Falta Grave</p>	<p><u>Medidas pedagógicas:</u></p> <p>a) Diálogo reflexivo, trabajo académico y/o reflexión personal,</p> <p><u>Medidas reparatorias:</u></p> <p>a) Disculpas personales, b) Trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación. c) Servicio pedagógico y servicio comunitario. d) Trabajo colaborativo y reparador de daños causados.</p> <p><u>Medidas disciplinarias:</u></p> <p>a) Suspensión de clases (1 a 5 días) previo aviso a su apoderado, con material pedagógico que deberá realizar en la casa. b) Firma de carta Compromiso que acuerda acciones de mejora en un plazo determinado. c) Condicionalidad de matrícula, donde se especifica plazo y acciones de mejora. d) Prohibición de asistir a ceremonias y actividades extraprogramáticas.</p>	<p>Profesor(a) jefe, Profesores de asignatura. Encargado de Convivencia Inspección.</p>
<p style="text-align: center;">Falta Gravísima</p>	<p><u>Medidas disciplinarias:</u></p> <p>a) Condicionalidad. b) Prohibición de asistir a ceremonias y actividades extraprogramáticas. c) Suspensión hasta por 5 días. d) Condicionalidad. e) Expulsión. f) No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.</p>	<p>Director.</p>

Una medida sancionatoria puede ser aplicadas en forma conjunta con una o más medidas pedagógicas, reparatorias o de apoyo psicosocial, de acuerdo a la conducta incurrida.

En ningún caso la cancelación, suspensión o expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del alumno.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar incluido en el reglamento interno del establecimiento, garantizando por el establecimiento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Artículo 73. Debido Proceso:

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a) Derecho a la protección del afectado.
- b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c) Derecho de todo el involucrado a ser escuchado y a presentar descargos.
- d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- e) Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- f) Que el establecimiento resguardara la reserva.
- g) Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Artículo 74. Privacidad y respeto a la dignidad y honra de los intervinientes.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo de los estudiantes involucrados.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 75. Deber de Protección.

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si la afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 76. Notificación a los Apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico, pero deberá quedar constancia de ella.

Artículo 77. Investigación.

a) Quien realice la indagación actuará guiado por el **Principio de Inocencia** frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

b) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes **respeto por su dignidad y honra**, cautelando el grado de **privacidad y/o confidencialidad** que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

c) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Establecimiento u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario), aplicando el respectivo protocolo.

Artículo 78. Citación a Entrevista.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la autoridad que indaga la falta podrá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 79. Resolución.

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

Artículo 80. Reconsideración (Apelación).

Toda estudiante, apoderado que ha cometido una falta considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a el Director del Establecimiento, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

- a) **En caso de faltas leves, graves o gravísimas, que NO impliquen aplicación de no renovación matrícula o cancelación o expulsión del alumno:** Tendrá derecho a presentar **recurso de reconsideración** en el plazo de 2 días, una vez notificado de la sanción, el recurso deberá ser presentado por escrito ante la dirección del establecimiento.
- b) **En el caso de la comisión de Faltas Graves o Gravísimas, que SÍ impliquen aplicación de no renovación matrícula o medida de expulsión a un alumno,** aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga al estudiante o a su apoderado el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción.

El recurso deberá ser interpuesto por escrito enviada al Director del Establecimiento, dentro de un plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y antecedentes que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria y acompañando en esa misma oportunidad cualquier medio de prueba que crea oportuno.

El Director resolverá esta apelación, previa consulta al Consejo de Profesores, entidad que deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y demás documentos que se encuentren disponibles.

Tanto la notificación de la sanción que aplica la medida en primera instancia, como de aquella resolución de una eventual reconsideración, deberá practicarse por escrito, en forma personal, o enviando carta certificada al domicilio del apoderado, si este se niega a firmar el registro de notificación.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

VII. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA¹³.

Artículo 81. Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que **afectan gravemente la convivencia escolar** los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- a) Agresiones de carácter sexual,
- b) Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- c) Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- d) Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.

Artículo 82. Procedimiento sancionatorio en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula.

El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

¹³Normativa referida a la Ley N°21.128 "Aula Segura".

Artículo 83. Facultad de Suspensión como medida cautelar.

El Director tendrá la facultad de suspender, como **medida cautelar** y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno del Establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme se indicó en el artículo 80.

El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

Artículo 84. Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Artículo 85. Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Contra la resolución que imponga la Expulsión o Cancelación de Matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse por escrito ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 86. Reubicación de los alumnos sancionados con las medidas de Expulsión o Cancelación de Matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

VIII. SOBRE LOS DELITOS EN QUE INCURRAN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 87. Obligación de Denunciar Delitos.

- a) El Director, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Establecimiento, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.
- b) Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- c) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal: La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Establecimiento, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.
- d) Los funcionarios del Establecimiento no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del Establecimiento. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del

Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

Artículo 88. Responsabilidad Penal Juvenil.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se inició la configuración del delito.

IX. DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

Artículo 89. Derechos de los niños y niñas que cursen educación parvularia.

Los niños y niñas tendrán derecho a:

- a) Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación Integral.
- b) Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- c) Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- d) Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- e) Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- f) Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- g) Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- h) Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

Artículo 90. Deberes de los padres y apoderados.

Serán deberes de los padres y apoderados:

- a) El acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa.
- b) Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
- c) Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, profesor de asignatura, asistente, otros profesionales del establecimiento, y/o Coordinador/a de nivel cuando se requiera.
- d) Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
- e) Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación su inasistencia.
- f) Cumplir con el horario de actividades establecidas, sean estas lectivas o extraprogramáticas (llegada y retiro).
- g) Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.

- h) Cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.
- i) Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- j) Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- k) Devolver los objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.
- l) Informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
- m) Informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas.
- n) Informar todo cambio relevante que atañe al niño, como por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
- o) Cautelar que la asistencia de sus hijos/as al establecimiento sea constante en el tiempo.

Artículo 91. Derecho de los padres y apoderados.

Los padres y apoderados tendrán derecho a:

- a) Ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen.
- b) Ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del Establecimiento en sus distintos procesos.
- c) Recibir las evaluaciones realizadas a los niños, diagnósticas, de proceso y sumativas.
- d) Ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo o pupilo, en los horarios establecidos para ello.
- e) Recibir un trato de respeto y acogida.

Artículo 92. Tramo curricular y horario de funcionamiento:

El establecimiento imparte Pre-Kinder (NT1), niños y niñas de 4 a 5 años; y Kinder (NT2), niños y niñas de 5 a 6 años, en los siguientes horarios:

NIVEL	CURSO	HORARIO
Ed. Parvularia	Pre Kinder	13:00 – 17:45 horas
	Kinder	08:20 – 12:40 horas

Artículo 93. Retiro de niños y niñas de educación parvularia.

Los niños sólo podrán ser retirados por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en el registro de retiro que existe para ello.

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, éste deberá llamar al establecimiento e informar quién retirará a su hijo o hija, entregando el nombre completo y el número de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño, y siempre que se hubiere indicado con anterioridad como adulto responsable suplente para efecto de retiros.

En caso de que el niño quiera ser retirado por otra apoderada del curso, sólo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su Educadora con anticipación, en caso contrario, los niños no podrán ser retirados.

Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la Educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la Educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres.

Artículo 94. Medidas de higiene del personal que atiende párvulos.

Las Educadoras y Técnicos en Educación Parvularia propenderán en todas las actividades que se realicen, tanto en aula como fuera de ella, a mantener las medidas necesarias de higiene y seguridad para los párvulos que atienden.

Para ello, contarán con toallitas desinfectantes para la limpieza de mesas, muebles y material didáctico; sin perjuicio del aseo diario que realizará la Auxiliar asistente de la educación correspondiente.

Especial énfasis se le dará a la instrucción y hábito del lavado de manos de los niños y niñas que atiendan, el que deberá realizarse siempre antes de algún momento de alimentación.

Los estudiantes de párvulos deberán siempre asistir acompañados al baño para ser supervisados, sin que esto implique realizar la limpieza de sus genitales por parte del personal del establecimiento.

Las salas deberán ser ventiladas al menos dos veces por día, de manera de renovar el aire, regular la humedad y permitir con ello la desinfección natural del ambiente. Se dispondrá de alcohol gel y pañuelos desechables u otro medio de papel desechable para los niños.

Artículo 95. Sobre las acciones preventivas referidas al cuidado de la salud de los párvulos.

El Establecimiento adherirá y promocionará todas las campañas de vacunación masiva que disponga el Ministerio de Salud, e informará sobre la prevención de enfermedades estacionales, recomendando el autocuidado y el diagnóstico temprano.

Artículo 96. Plan de Gestión de Convivencia en Educación Parvularia.

La Educación Parvularia se suma y es parte del plan de gestión de convivencia del establecimiento.

En este nivel, los niños y las niñas se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que ajustan su relación con el otro.

Es por ello, que no se aplicarán ningún tipo de medidas disciplinarias contra niños y niñas de este nivel.

Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la Educación Parvularia, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja el Ámbito de Formación Personal y Social.

En la Educación Parvularia, la promoción de una buena convivencia armónica, considera no sólo a niños, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

Artículo 97. Normas generales de convivencia para el nivel parvulario.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

- a) Ser responsables frente a la obligación de velar por que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
- b) Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- c) Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de niños y niñas, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- d) Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.

- e) Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
- f) Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños, y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- g) Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- h) Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- i) Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo 98. Medidas de Actuación y Procedimientos.

Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educatora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello.

En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará a la encargada de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la Educatora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al establecimiento. Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y Encargada de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes. En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- a) Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
- b) Articulación de profesionales con el equipo de orientación del establecimiento
- c) Sugerencias u orientaciones de manejo para el establecimiento.

Artículo 99. Cuadro Descriptivo de Instancias de apoyo:

1. Conductas que afectan levemente la convivencia positiva

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Profesoras	<ul style="list-style-type: none"> • Mediación con niño, diálogo personal • Elaboración y aplicación de estrategias de manejo • Reparación

2. Conductas que afectan la convivencia positiva

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Profesoras Apoderados Psicóloga ciclo Coordinadora ciclo	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y aplicación de estrategias de manejo • Seguimiento de curso: Plan de trabajo alumno • Informar a apoderados, aplicando criterio según RIE (entrevista semestral, entrevista abierta, etc.) • Reparación. • Registro libro digital.

3. Conductas que afectan gravemente la buena convivencia parvularia

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Profesoras Apoderados Psicóloga Coordinadora Académica o UTP	<ul style="list-style-type: none"> • Informar en forma inmediata a apoderados: comunicación vía libreta con énfasis en el trabajo de reflexión y reparación del niño. • Elaboración y aplicación de estrategias de manejo. • Seguimiento de curso: plan de trabajo alumno. • Reparación.

4. Reiteración de conductas graves a la convivencia positiva

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Profesoras Apoderados Psicóloga Coordinadora Académica o UTP	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y presentación de plan de trabajo para alumno a sus padres, en función del acompañamiento de sus necesidades. Presentar objetivo del plan, conductas claras que queremos revertir y estrategias concretas desde el colegio y apoyo solicitado a los padres. • Entrevista niño, apoderados, profesor jefe, psicóloga y/o coordinador: Acuerdo compromiso frente a faltas graves reiteradas • Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado (especialista externo si fuera necesario)

5. Conductas graves y reiteradas con desregulación emocional y /o conductual que afectan la convivencia positiva parvularia

Medio	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Profesoras Apoderados	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de plan de trabajo para alumno con equipo de convivencia escolar y dupla psicosocial.

Psicóloga Coordinadora Académica o UTP	<ul style="list-style-type: none"> • Intercambio información especialista externo y especialista colegio. • Entrevista alumno, apoderados, profesor jefe, psicóloga y/o convivencia escolar: Acuerdo compromiso frente a faltas graves reiteradas. • Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado (especialista externo si fuera necesario). • En acuerdo con los padres se puede determinar: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ajuste horario. ✓ Retiro del alumno en caso de alta desregulación (sólo con autorización de coordinación).
--	--

Artículo 100. Respeto de las sanciones al incumplimiento de las normas de convivencia.

Como se ha mencionado anteriormente en el presente Reglamento Interno, el párvulo no puede ser sujeto de medidas sanciones en su contra. Es importante señalar que el adulto responsable de él, quedará sujeto a las medidas necesarias ante incumplimiento de las normas precedentes.

Ante falta gravísima que revisten vulneración de derecho de niños y niñas, se aplicarán los protocolos, los cuales están establecidos en el presente Reglamento Interno.

PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA.

Artículo 101. Promoción de los Derechos

La Convención de los derechos del niño y la niña es uno de los cuerpos normativos más importantes en lo que se refiere a la protección de la primera infancia. Es por esta razón que es fundamental que la comunidad educativa tenga mecanismos de participación y promoción en torno a su contenido.

Lo anterior nos entrega principios importantes, tales como: los niños y niñas como sujeto de derechos; sujetos integrales; portadores de múltiples y diversas necesidades, capacidades y potencialidades; su participación y aporte en la solución de conflictos y problemas; su crecimiento en condiciones de dignidad y libertad; la seguridad de crecer

en un entorno que aseguren amor y comprensión y; de ser protegidos de cualquier forma de maltrato.

Por otro lado, la Política Nacional de la Infancia y Adolescencia entrega principios rectores específicos como el respeto a la vida y el desarrollo integral del niño y niña en cada una de sus etapas, a través de una acción integradora y coordinada que articule los servicios del Estado, la sociedad y sector privado.

Es fundamental que la comunidad educativa conozca los derechos que amparan a niños y niñas, especialmente los mismos párvulos que están en pleno proceso de adquirir conocimientos respecto a ellos mismos. Las políticas de promoción son herramientas para la satisfacción y cumplimiento efectivo de los derechos que contienen y receptionan los distintos cuerpos normativos.

Prevé que la Comunidad Educativa tiene reuniones e instancias de participación de todos sus integrantes que los congregue a todos, para conversar entre otras cosas, de los derechos de los niños. Tanto en las reuniones de apoderados como la participación en talleres, se busca que la comunidad educativa se interiorícese dé conocimiento de los distintos cuerpos normativos que amparan a los párvulos.

El establecimiento tiene espacios donde se promueve la formación integral de niños y niñas favoreciendo su pleno desarrollo y capacidades. Con el fin de Fortalecer el respeto y la promoción de la cultura, tradiciones y costumbres.

Se favorece el desarrollo de sus potencialidades artísticas y culturales, así como el respeto hacia los espacios recreativos, de ocio, juego y descanso.

La Comunidad Educativa fortalece el buen trato, creando espacios con la familia, educadoras de párvulos, asistentes de la educación y niños para conversar sobre el tema.

Este es el principal método de prevención del maltrato, por lo cual es fundamental concientizar a la comunidad educativa sobre ello. Promover los ambientes de buenos tratos, donde se garantice el derecho de niños y niñas a no ser objeto de ningún tipo de violencia. Para ello seguir las orientaciones de la Subsecretaría de Educación Parvularia referente a Buen Trato.

El establecimiento educacional creará instancia de participación y libre opinión de niños y niñas, fomentándolo en los distintos espacios de desarrollo y convivencia.

Se respeta su participación, libre expresión e incidencias en distintos temas que confluyen en la Comunidad Educativa.

CAPITULO FINAL. APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 102. La aprobación, modificaciones, actualización del Reglamento se realizará conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

PROTOSCOLOS DE ACTUACION

A. PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL¹⁴

1. **Definición del Abuso Sexual:** El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.
2. **Tipos de Abuso Sexual:**
 - a) **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
 - b) **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
 - i. Exhibición de genitales.
 - ii. Realización del acto sexual.
 - iii. Masturbación.
 - iv. Sexualización verbal.
 - v. Exposición a pornografía.
 - c) **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 12 años (según establece el Código Penal).
 - d) **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

¹⁴ En la redacción de este Protocolo se ha seguido lo indicado en el “Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”, en la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado”, página 36 de 47.

3. **Señales de alerta:** Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos¹⁵ o psicológicos¹⁶ presentes en niños o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Procedimientos de Acción:

Se debe tener presente que No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esa situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

¹⁵Dolor o molestias en el área genital, Infecciones urinarias frecuentes, Cuerpos extraños en ano y vagina, Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis), Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual, Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

¹⁶Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. Resistencia a regresar a casa después del Establecimiento. Retroceso en el lenguaje. Trastornos del sueño. Desórdenes en la alimentación. Fugas del hogar. Autoestima disminuida. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional. Sentimientos de culpa. Inhibición o pudor excesivo. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. Intentos de suicidio o ideas suicidas. Comportamientos agresivos y sexualizados.

4. Si usted sospecha que algún estudiante está siendo víctima de abuso sexual, se sugiere:
 - a) Conversar con el niño. Si un niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
 - b) Manténgase a la altura física del niño. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
 - c) Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
 - d) Procure que el niño se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
 - e) Intente transmitirle al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.
 - f) No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
 - g) No induzca el relato del niño con preguntas que le sugieran quién es el abusador.
 - h) Si el niño no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
 - i) Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
5. Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo, asistente social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
6. Informar al apoderado: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en El Establecimiento. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño(a). En el caso que sea el mismo apoderado(a) el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistar(a), ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
7. No exponer al niño a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a el Director del Establecimiento. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza El Establecimiento hacia él alumno involucrado en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

8. En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo, asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos para solicitar orientación.
9. Si el Abusador fuese funcionario del Establecimiento: Inmediatamente conocida una denuncia de abuso sexual infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario deberá informar inmediatamente al Director del Establecimiento, no más allá de 24 horas de conocido el hecho. El Director del Establecimiento podrá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, el Director y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.
10. Si el Abuso fuese entre Alumnos del Establecimiento: Teniendo en consideración que todos los alumnos pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del Establecimiento dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado, y para ello hay que tener presente las diferencias entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

JUEGO SEXUAL	ABUSO SEXUAL
Ocurre entre niños de la misma edad	Es cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.
No existe la coerción	Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

11. **Distinción por edades:**

- a) Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe informar a la OPD de la comuna quien podrá solicitar una medida de protección si corresponde.
- b) Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

12. **Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos(as) ocurrido en el Establecimiento:**

- 1°. Se informa a la Encargada de Convivencia Escolar y/o a el Director¹⁷.
- 2°. La encargada de Convivencia Escolar y/o Psicóloga deberán entrevistar a los alumnos por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Dejando registro escrito de cada alumno/a involucrado
- 3°. Una vez corroborado el hecho, se procede a citar a los apoderados para comunicar el inicio de este protocolo e informar que se realizará la denuncia ante las autoridades correspondientes¹⁸.
- 4°. Se debe resguardar la identidad de todos los alumnos involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- 5°. Se da término a la investigación con informe de la encargada de convivencia escolar, donde se propone la o las medidas que deberá adoptar la autoridad del Establecimiento, conforme a las disposiciones del reglamento interno, así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno.
- 6°. Otra medida que puede adoptarse es que el Director, la Encargada de Convivencia escolar y el profesor jefe se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir. Del mismo modo, pueden realizar una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

¹⁷El Director siempre deberá ser informada.

¹⁸Si el alumno es mayor de 14 años, a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, pues el hecho puede revestir caracteres de delito.

B. PROTOCOLO FRENTE A COMPORTAMIENTOS SEXUALES NO ESPERADOS EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES:

Se trata de una conducta sexual no esperada en cierta etapa del desarrollo que trasgreda el límite corporal de otro, o de sí mismo. **Tipos de conductas sexuales problemáticas:**

- a) **Problemáticas interpersonales:** espiar a otros/as niños(as) en el baño, tocar las partes íntimas de los compañeros(as), roces de erotización personal con otros(as) compañeros(as), juegos sexuales persistentes con otros compañeros, intercambio de pornografía, promiscuidad sexual.
- b) **Problemáticas auto-centradas:** gestos eróticos tales como imitación de orgasmos, imitación de movimientos sexuales, poseer conocimientos sexuales no esperados a su edad, masturbación compulsiva, rechazo a la educación sexual, interés exacerbado en la pornografía.

Procedimiento:

1. Cualquier funcionario del Establecimiento que observe y sea testigo de una conducta sexual como las descritas en alumnos y alumnas del Establecimiento deberá derivar en forma inmediata esta situación al Equipo de Convivencia Escolar quienes informarán al profesor jefe a modo de recabar información, con la finalidad de conocer si se ha presenciado esto en más de una ocasión o se tenga información relevante.
2. El Equipo de convivencia escolar entrevistará al involucrado, con la finalidad de aclarar situación por la que ha sido derivado.
3. El equipo de convivencia escolar se comunicará con el apoderado de los involucrados para entregar información de los hechos ocurridos y comunicar que se realizará el seguimiento desde el Convivencia Escolar.
4. En la eventualidad que se descubriera o que el hecho revistiere caracteres de delito, los antecedentes recogidos serán remitidos de forma inmediata a el Director del Establecimiento, quien realizará la denuncia pertinente.
5. En forma paralela, el apoderado del estudiante será informado del proceso de seguimiento que se realizará del caso a cargo del equipo de convivencia escolar, como también del procedimiento de denuncia que deba llevarse a cabo.

C. PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS¹⁹.

DEFINICIONES:

a. Vulneración de Derechos:

Son todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.

b. Sospecha de vulneración de derechos:

Corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.

c. Maltrato Infantil:

Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al establecimiento, etc.), o trasgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: Maltrato Físico, Emocional, Negligencia, Abandono Emocional, Abuso Sexual.

d. Buen trato a la infancia:

Es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos

¹⁹ En la redacción de este Protocolo se ha seguido lo indicado en el “Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”, en la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado”, página 38 de 47.

resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil²⁰.

e. **Buenas Prácticas:**

Constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales²¹.

f. **Prácticas inadecuadas:**

Constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales²².

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y SE RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON LA VULNERACIÓN DE DEDERECHOS

¿Cuáles son los OBJETIVOS del Protocolo de Vulneración de Derechos?

El presente protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño, frente a la sospecha o certeza de que sus derechos están siendo vulnerados.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

- Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías.
- Establecer protocolos de actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos.
- Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

²⁰Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009.

²¹Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016.

²²Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016.

¿Cuándo utilizar este protocolo de vulneración de derechos?

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

- Maltrato Físico.
- Maltrato Psicológico.
- Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).
- Grave Negligencia que afecte al niño.

¿Cuál es el PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ante la sospecha y/o certeza de situaciones de maltrato infantil y/o vulneración de derechos?

1. Registrar el relato por escrito:

En el caso de que un niño entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al alumno que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos.
- No presionar el relato del niño, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al alumno o alumna que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.

- No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al alumno o alumna, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.

2. Aviso inmediato a Dirección:

Por parte de cualquier funcionario del establecimiento que observe señales²³ de los niños y que digan relación con una posible vulneración de derechos.

3. Activación del Protocolo:

Por parte de la Dirección del establecimiento.

4. Designación de responsable del Protocolo:

Dirección designará a la Encargada de Convivencia Escolar, o a otro funcionario del establecimiento.

5. Plazo para resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos:

Este protocolo deberá gestionarse en el plazo de 7 días, sin perjuicio que podrá prorrogarse hasta por 30 días de ser necesario.

6. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario:

La Dirección deberá **informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable**, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de ésta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.

7. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:

Si el maltrato o vulneración de derecho proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, o la develación de la situación, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada cuidadosamente. Por ello, en caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el Director o la persona que ésta designe, debe trasladar al niño al centro

²³Ver Anexo.

asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

Los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones cuidando de resguardar la integridad del niño o niña en el ámbito escolar.

8. Medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que dieron origen a la activación del protocolo:

a) Información a los Profesores del niño o niña afectado:

Por parte de Dirección, Jefe de UTP o Encargada de Convivencia Escolar, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones pedagógicas y psicológicas necesarias para el abordaje oportuno de la situación, tales como:

- Brindar apoyos y contención necesarios al niño o niña.
- Monitorear en el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento, al alumno en cuestión.
- Realizar acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, en caso de ser necesario.

b) Derivación a profesional Psicólogo:

En el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, el niño o niña le será derivado.

Si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo: Tribunales de Familia, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de **oficio dirigido al organismo correspondiente**, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

c) Informes de seguimiento:

Es elaborado por el psicólogo o el profesional que Dirección determine.

En ellos deberán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el niño o niña, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.

9. Si el hecho es constitutivo de delito:

Si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, la Dirección deberá **denunciar** estos hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

La Dirección o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes, dentro del plazo de **24 horas** siguientes al relato del niño o de constatados los hechos, mediante **oficio o constancia** dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

D. PROTOCOLO DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR²⁴

Definición de Maltrato Escolar.

“Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad”. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos²⁵.

¿Quién puede sufrir maltrato o violencia escolar?

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores.

Es por ello que se dividirá el maltrato o violencia escolar en subprotocolos, conforme a quienes ejercen la violencia y/o quienes son los destinatarios de la misma, a saber:

- D.1. Protocolo de Acoso Escolar o Bullying .
- D.2. Protocolo de violencia o Agresión de adulto a menor (especial gravedad).
- D.3. Protocolo de violencia entre pares.
- D.4. Protocolo de manejo de maltrato entre apoderados.
- D.5. Protocolo de manejo de maltrato de un apoderado(a) hacia un(a) funcionario(a) del Establecimiento.

²⁴ En la redacción de este Protocolo se ha seguido lo indicado en el “Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa”, en la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado”, página 43 de 47.

²⁵El acoso escolar es otra manifestación de violencia escolar, pero que atendida su especial gravedad, se ha tratado de forma particular anteriormente.

D.1. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING):

Definición de Acoso Escolar o Bullying:

Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición²⁶.

Cómo puede producirse el acoso escolar:

Estas conductas pueden ser **presenciales (Bullying)**, es decir en forma directa, o **mediante el uso de medios tecnológicos (Ciberbullying)** como mensajes de texto, amenazas telefónicas, a través de las redes sociales de Internet y otros, siendo este último el uso indebido de medios tecnológicos que constituye una vía para el acoso escolar, por la relevancia de este soporte como vía de comunicación entre los niños, niñas y jóvenes, asumiendo las diversas vías con las que se comunican en la actualidad. En la práctica, Facebook, los e-mails, Twitter, mensajería de texto, celular, chat, blog, redes sociales virtuales pueden constituirse en medios idóneos para acosar. Puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Características para estar en presencia de un acoso escolar:

El Acoso Escolar o Bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- a) Se produce **entre pares**, con un grado de superioridad entre uno y otro(s), por lo que la víctima no puede "responder" a la agresión, por sus propios medios, no pudiendo salir de la situación.
- b) Existe **abuso de poder**;
- c) Es **sostenido en el tiempo**, es decir, se repite durante un período indefinido.

²⁶Artículo 16 B Ley General de Educación.

NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

➤ Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas, por una riña o discusión pasajera.

➤ Las agresiones de un adulto a un estudiante, esto es maltrato infantil.

Sin perjuicio que, de comprobarse, deberán ser sancionadas conforme lo indica el reglamento interno.

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y SE RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

1. Registrar el relato por escrito:

Cualquier miembro de la comunidad escolar del Establecimiento, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible.

En el caso de los apoderados, podrán acercarse especialmente al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar para plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.

En el caso de que un niño entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- No poner en duda el relato.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al alumno que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

- No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al alumno o alumna que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.

2. Aviso inmediato a Dirección:

Por parte del funcionario que haya tomado el relato.

3. Activación del Protocolo y Designación de responsable del Protocolo:

La Dirección designará a la Encargada de Convivencia Escolar, o a otro funcionario del establecimiento, como investigador y deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de acoso escolar, o bien, un conflicto entre pares. Para ello, el investigador deberá:

i. Citar a entrevista a los apoderados:

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación.

En la entrevista se deberán registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Los apoderados deberán firmar el registro de la entrevista.

ii. Citar a entrevista los alumnos involucrados:

El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.

iii. Citar a entrevista a otros alumnos o adultos que hubiesen presenciados los hechos:

En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto i. respecto a la citación.

iv. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del alumno del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.

4. Plazo para resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos:

Este protocolo deberá gestionarse en el plazo de 7 días, sin perjuicio que podrá prorrogarse hasta por 30 días de ser necesario.

5. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario:

La Dirección deberá **informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable**, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.

6. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:

Si el maltrato o vulneración de derecho proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, o la develación de la situación, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada cuidadosamente. Por ello, en caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el Director o la persona que ésta designe, debe trasladar al niño al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

Los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones cuidando de resguardar la integridad del niño o niña en el ámbito escolar.

7. Medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que dieron origen a la activación del protocolo:

El investigador y/o Dirección podrán disponer, en cualquier momento de la investigación, de cualquier medida formativa, pedagógica y/o reparadoras tanto a la víctima como al agresor, incluyendo las de apoyo psicosocial, tales como:

a) Información a los Profesores del niño o niña afectado:

Por parte de Dirección, Jefe de UTP o Encargada de Convivencia Escolar, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones pedagógicas y psicológicas necesarias para el abordaje oportuno de la situación, tales como:

- Brindar apoyos y contención necesarios al niño o niña.

- Monitorear en el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento, al alumno en cuestión.
- Realizar acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, en caso de ser necesario.

b) Derivación a profesional Psicólogo:

En el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, el niño o niña le será derivado.

Si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo: CESFAM, Tribunales de Familia, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de **oficio dirigido al organismo correspondiente**, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

8. Conclusión y Propuesta al Director:

Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió acoso escolar o bullying, debiendo señalar si se dieron los supuestos del mismo:

- i. Relación asimétrica entre la víctima y el agresor(es),
- ii. Carácter repetitivo de las acciones y omisiones que se presentan en el tiempo,
e
- iii. Imposibilidad de defenderse por parte de la víctima.

Si el investigador se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un acoso escolar o bullying, deberá generar una propuesta al Director que contenga la medida disciplinaria que corresponda conforme a las faltas gravísimas establecidas en el reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de las medidas pedagógicas o reparatorias que también puedan ser procedentes.

Asimismo, el investigador podrá proponer al Director otras medidas que beneficien a los demás alumnos, con la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores de las acciones de acoso, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto de fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.

9. Decisión del Director:

Con el informe final del investigador, el Director podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:

- ii. Registrar las medidas aplicadas en la hoja de vida del libro de clases.
- iii. Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- iv. Informes de seguimiento del Encargado de Convivencia Escolar, psicólogo o el profesional que Dirección determine²⁷.

10. Notificación a los apoderados de los estudiantes:

Se cita por cualquier medio idóneo del que quede registro, para que el apoderado concorra a entrevista personal a fin de comunicar la decisión adoptada en virtud de la investigación realizada.

De dicha entrevista se debe dejar registro, debiendo firmar el apoderado.²⁸

²⁷ En ellos podrán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el niño o niña, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.

²⁸ Ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección del Establecimiento deberá informar a las demás familias y apoderados del Establecimiento. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento

D.2. PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE (ESPECIAL GRAVEDAD)

Artículo 16 D. Ley General de Educación: "Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y SE RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON LA AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE

1. Registrar el relato por escrito:

Cualquier miembro de la comunidad escolar del Establecimiento, que tome conocimiento ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa de una situación de violencia de un adulto a un estudiante, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible.

En el caso de los apoderados, podrán acercarse especialmente al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar para plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de un maltrato de adulto a estudiante.

En el caso de que un niño entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- No poner en duda el relato.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al alumno que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.

- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al alumno o alumna que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.

2. Aviso inmediato a Dirección:

Por parte del funcionario que haya tomado el relato.

3. Activación del Protocolo y Designación de responsable del Protocolo:

La Dirección designará a la Encargada de Convivencia Escolar, o a otro funcionario del establecimiento, como investigador y deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de maltrato de adulto a estudiante. Para ello, el investigador deberá:

i. Citar a entrevista al apoderado del estudiante supuestamente afectado:

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación.

En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.

En la entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas. El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista.

ii. Citar a entrevista al alumno supuestamente afectado:

El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.

iii. Citar a entrevista al adulto supuestamente agresor:

De la misma forma como se indica en el numeral i. precedente.

iv. Citar a entrevista a otros alumnos o adultos que hubiesen presenciados los hechos:

En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto i. respecto a la citación.

v. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del alumno del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida al funcionario, si este es el imputado como el agresor; etc.

4. Plazo para resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos:

Este protocolo deberá gestionarse en el plazo de 7 días, sin perjuicio que podrá prorrogarse hasta por 30 días de ser necesario.

5. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario:

La Dirección deberá **informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable**, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones si procede y sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente. Esto puede realizarse en todo momento, especialmente en la primera entrevista.

6. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:

En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del establecimiento, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá suspender de funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el alumno supuestamente afectado, mientras se desarrolle la investigación, todo en conformidad con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto NO funcionario del establecimiento, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.

Por su parte, los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar la integridad del niño o niña supuestamente afectado.

7. Medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que dieron origen a la activación del protocolo:

El investigador y/o Dirección podrán disponer, en cualquier momento de la investigación, de cualquier medida formativa, pedagógica y/o reparadoras tanto a la víctima como al agresor, incluyendo las de apoyo psicosocial, tales como:

a) Información a los Profesores del niño o niña afectado:

Por parte de Dirección, Jefe de UTP o Encargada de Convivencia Escolar, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones pedagógicas y psicológicas necesarias para el abordaje oportuno de la situación, tales como:

- Brindar apoyos y contención necesarios al niño o niña.
- Monitorear en el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento, al alumno o alumnos, en cuestión.
- Realizar acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, en caso de ser necesario.

b) Derivación a profesional Psicólogo:

En el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, el niño o niña le será derivado.

Si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo: CESFAM, Tribunales de Familia, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de **oficio dirigido al organismo correspondiente**, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

8. Conclusión y Propuesta al Director:

Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió una agresión por parte de un adulto a un estudiante, debiendo señalar si se dieron los supuestos del mismo.

Si el investigador se forma convicción de que lo ocurrido se trata de una agresión por parte de un adulto a un estudiante, deberá generar una propuesta al Director que contenga la medidas que corresponda conforme a la legislación nacional, sin perjuicio de las medidas pedagógicas o reparatorias que también puedan ser procedentes.

Asimismo, el investigador podrá proponer al Director otras medidas que beneficien a los demás alumnos, con la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores de las acciones de agresión, mediante la realización de talleres formativos.

9. Decisión del Director:

Con el informe final del investigador, el Director podrá aplicar las medidas propuestas por el investigador, tales como:

- a) Aplicar las medidas disciplinarias y/o laborales que correspondan. Las sanciones para los adultos están definidas en su contrato de trabajo y el estatuto docente, para trabajadores del Establecimiento, y denuncias a la autoridad competente si la agresión proviene de un apoderado o de un tercero.
- b) Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
- c) Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
- d) Requerir la firma de los apoderados en dicho registro.
- e) Ordenar informes de seguimiento del Encargado de Convivencia Escolar, psicólogo o el profesional que Dirección determine respecto del alumno afectado²⁹.

10. Notificación a los apoderados de los estudiantes:

Se debe citar por cualquier medio idóneo del que quede registro, incluido el correo electrónico, para que el apoderado concurra a entrevista personal a fin de comunicar la decisión adoptada en virtud de la investigación realizada.

De dicha entrevista se debe dejar registro, debiendo firmar el apoderado.³⁰

²⁹ En ellos podrán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el niño o niña, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.

³⁰ Ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección del Establecimiento deberá informar a las demás familias y apoderados del Establecimiento. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento

D.3. PROTOCOLO DE VIOLENCIA ENTRE PARES:

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: *"Cuando dos o más niños sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos"*.

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeros y amigos son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos y pertenecer a un grupo.

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y SE RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA ENTRE PARES

1. Registrar el relato por escrito:

Cualquier miembro de la comunidad escolar del Establecimiento que tome conocimiento ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa de una situación de violencia entre pares, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible a Inspectoría o a la Encargada de Convivencia Escolar.

2. Aviso inmediato a Dirección:

El funcionario que haya registrado el relato deberá comunicar de inmediato a Dirección esta situación, a fin de que se active este Protocolo.

3. Activación del Protocolo y Designación de responsable del Protocolo:

La Dirección designará a la Encargada de Convivencia Escolar, o a otro funcionario del establecimiento, como investigador y deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de violencia entre pares. Para ello, el investigador deberá:

i. Citar a entrevista a los apoderados:

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá avisar a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación.

En la entrevista se deberán registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Los apoderados deberán firmar el registro de la entrevista.

ii. **Citar a entrevista los alumnos involucrados:**

El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.

iii. **Citar a entrevista a otros alumnos o adultos que hubiesen presenciados los hechos:**

En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto i. respecto a la citación.

iv. **Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento** para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del alumno del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.

4. Plazo para resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos:

Este protocolo deberá gestionarse en el plazo de 7 días, sin perjuicio que podrá prorrogarse hasta por 30 días de ser necesario

5. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario

La Dirección deberá **informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable**, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.

6. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:

El investigador podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras tanto a la víctima como al agresor.

La Dirección del establecimiento podrá derivar los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) de la comuna para resguardar los derechos de algunos de los niños, si se detecta que se encuentra dentro de un grado de vulnerabilidad³¹.

7. Medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que dieron origen a la activación del protocolo:

El investigador y/o Dirección podrán disponer, en cualquier momento de la investigación, de cualquier medida formativa, pedagógica y/o reparadoras tanto a la víctima como al agresor, incluyendo las de apoyo psicosocial, tales como:

a) Información a los Profesores del niño o niña afectado:

Por parte de Dirección, Jefe de UTP o Encargada de Convivencia Escolar, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones pedagógicas y psicológicas necesarias para el abordaje oportuno de la situación, tales como:

- Brindar apoyos y contención necesarios al niño o niña.
- Monitorear en el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento, al alumno en cuestión.
- Realizar acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.

b) Derivación a profesional Psicólogo:

En el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, el niño o niña le será derivado.

Si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo: CESFAM, Tribunales de Familia, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de **oficio dirigido al organismo correspondiente**, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

³¹ Es conveniente que el psicólogo informe al respecto a el Director la conveniencia de esta medida.

8. Conclusión y Propuesta al Director:

Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió violencia entre pares.

Si el investigador se forma convicción de que lo ocurrido se trata de una situación de violencia entre pares, deberá generar una propuesta al Director que contenga la medida disciplinaria que corresponda conforme a las faltas establecidas en el reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de las medidas pedagógicas o reparatorias que también puedan ser procedentes.

Asimismo, el investigador podrá proponer al Director otras medidas que beneficien a los demás alumnos, con la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores de las acciones de violencia, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.

9. Decisión del Director:

Con el informe final del investigador, el Director podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparatorias propuestas, debiendo:

- i. Registrar las medidas aplicadas en la hoja de vida del libro de clases.
- ii. Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- iii. Informes de seguimiento del Encargado de Convivencia Escolar, psicólogo o el profesional que Dirección determine³².

10. Notificación a los apoderados de los estudiantes:

Se cita por cualquier medio idóneo del que quede registro, para que los apoderados concurren a entrevista personal a fin de comunicar la decisión adoptada en virtud de la investigación realizada.

De dicha entrevista se debe dejar registro, debiendo firmar el apoderado.³³

³² En ellos podrán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el niño o niña, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.

³³ Ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección del Establecimiento deberá informar a las demás familias y apoderados del Establecimiento. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la

D.4. PROTOCOLO DE MANEJO DE MALTRATO ENTRE APODERADOS

DEFINICIÓN DE MALTRATO ENTRE APODERADOS:

Se entenderá por maltrato entre apoderados cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) apoderado(s) en contra de otro(s) apoderado(s) del Establecimiento, siempre y cuando esta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de sus pupilas/os.

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y SE RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON EL MALTRATO ENTRE APODERADOS

1. Registrar el relato por escrito:

Cualquier miembro de la comunidad escolar del Establecimiento, que tome conocimiento de una situación de maltrato entre apoderados, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible a Inspectoría o a la Encargada de Convivencia Escolar.

2. Aviso inmediato a Dirección:

Por parte del funcionario que haya tomado el relato, deberá comunicar de inmediato a Dirección esta situación, a fin de que se active este Protocolo.

3. Activación del Protocolo y Designación de responsable del Protocolo:

La Dirección designará a la Encargada de Convivencia Escolar, o a otro funcionario del establecimiento, como investigador y deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de maltrato entre apoderados. Para ello, el investigador deberá:

i. Citar a entrevista a los apoderados en cuestión:

información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento

Se deberá citar a los apoderados que hubiesen participado en el supuesto maltrato por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación.

En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.

En la entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas. El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista.

ii. Citar a entrevista a otros alumnos o adultos que hubiesen presenciados los hechos:

En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto i. respecto a la citación.

iii. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa.

4. Plazo para resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos:

Este protocolo deberá gestionarse en el plazo de 7 días, sin perjuicio que podrá prorrogarse hasta por 30 días de ser necesario.

5. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario:

La Dirección deberá **informar personalmente a los apoderados** a fin de dar a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso. Esto puede realizarse en todo momento, especialmente en la primera entrevista.

6. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:

Es importante señalar que los alumnos hijos de los adultos supuestamente agresores o agredidos no deben ser sancionados por los hechos de sus padres, salvo que hayan participado en dichos actos de violencia.

Por su parte, los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar la integridad del niño o niña supuestamente afectado.

7. Medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que dieron origen a la activación del protocolo:

El investigador y/o Dirección podrán disponer, en cualquier momento de la investigación, de cualquier medida formativa, pedagógica a los hijos de los adultos que se vean enfrentados a este Protocolo, tales como:

a) Información a los Profesores del niño o niña afectado:

Por parte de Dirección, Jefe de UTP o Encargada de Convivencia Escolar, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones pedagógicas y psicológicas necesarias para el abordaje oportuno de la situación, tales como:

- Brindar apoyos y contención necesarios al niño o niña.
- Monitorear en el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento, al alumno o alumnos, en cuestión.
- Realizar acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.

b) Derivación a profesional Psicólogo:

En el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, el niño o niña del adulto que haya participado en estos actos de violencia serán derivados. Si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo: Centros de Salud Familiar (CESFAM), Tribunales de Familia, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de **oficio dirigido al organismo** correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

8. Conclusión y Propuesta al Director:

Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió una agresión entre apoderados.

Si el investigador se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un maltrato entre apoderados, deberá generar una propuesta al Director que contenga la medidas que corresponda conforme a la legislación nacional, entre ellas:

- i. Interponer denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, si es que ésta no se hubiese efectuado con anterioridad.
- ii. Proponer la medida de cambio de apoderado, establecido en las normas del reglamento interno.
- iii. Otras medidas que beneficien a los alumnos, con la intervención individual o grupal del curso o de los terceros espectadores de las acciones de agresión, mediante la realización de talleres formativos.

9. Decisión del Director:

Con el informe final del investigador, el Director podrá aplicar las medidas propuestas por el investigador, tales como:

- a) Aplicar las medidas disciplinarias a los apoderados agresores, pudiendo incluso llegar a la medida de cambio de apoderado, si procede.
- b) Realizar la denuncia a la autoridad competente. si ésta no se hubiese efectuado con anterioridad por no haber contado en un inicio con la totalidad de antecedentes para determinar que los hechos revistieren características de delito.

10. Notificación a los apoderados:

Se debe citar por cualquier medio idóneo del que quede registro, incluido el correo electrónico, para que el apoderado concurra a entrevista personal a fin de comunicar la decisión adoptada en virtud de la investigación realizada.

De dicha entrevista se debe dejar registro, debiendo firmar el apoderado.³⁴

³⁴ Ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección del Establecimiento podrá informar a las demás familias y apoderados del Establecimiento. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento

D.5. PROTOCOLO DE MALTRATO DE UN APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

DEFINICIÓN: Se entenderá por “**maltrato de apoderado hacia funcionaria/o del Establecimiento**” cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado en contra de un funcionario del Establecimiento, la cual pueda provocar al funcionario en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y SE RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON EL MALTRATO DE UN APODERADO A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

1. Registrar el relato por escrito:

Cualquier miembro de la comunidad escolar del Establecimiento, que tome conocimiento de una situación de maltrato de un apoderado a un funcionario del establecimiento, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible a Inspectoría o a la Encargada de Convivencia Escolar.

2. Aviso inmediato a Dirección:

Por parte del funcionario que haya tomado el relato, deberá comunicar de inmediato a Dirección esta situación, a fin de que se active este Protocolo.

3. Activación del Protocolo y Designación de responsable del Protocolo:

La Dirección designará a la Encargada de Convivencia Escolar, o a otro funcionario del establecimiento, como investigador y deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de maltrato entre apoderados. Para ello, el investigador deberá:

i. Citar a entrevista a los apoderados en cuestión:

Se deberá citar a los apoderados que hubiesen participado en el supuesto maltrato al funcionario del establecimiento, por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación.

En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.

En la entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas. El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista.

ii. Citar a entrevista a los funcionarios supuestamente agredidos:

Los funcionarios deben ser entrevistados respecto a lo sucedido. En primer término, deberá verificarse si a raíz de esta situación el funcionario debió concurrir a la Mutual de salud respectiva, si es que fuese necesario.

iii. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa.

4. Plazo para resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos:

Este protocolo deberá gestionarse en el plazo de 7 días, sin perjuicio que podrá prorrogarse hasta por 30 días de ser necesario.

5. Forma de comunicación con los apoderados supuestamente agresores:

La Dirección deberá **informar personalmente a los apoderados** a fin de dar a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso. Esto puede realizarse en todo momento, especialmente en la primera entrevista.

6. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los funcionarios, conforme a la gravedad del caso y de apoyo psicosocial:

El Director deberá informar del maltrato a la Entidad Sostenedora, de modo que se tomen los resguardos necesarios para su integridad, tales como:

- a) Prohibición del acceso al establecimiento del apoderado supuestamente agresor, mientras dure la investigación.
- b) Si el hecho reviste carácter de delito, conjuntamente con la denuncia, se deberá solicitar en el escrito en que se presente, una medida de protección en favor del funcionario³⁵.

³⁵ La concesión de ésta depende ya no de la entidad sostenedora, sino de la autoridad penal, conforme a la legislación vigente.

7. Medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que hayan presenciado los hechos de maltrato:

El investigador y/o Dirección podrán disponer, en cualquier momento de la investigación, de cualquier medida formativa, pedagógica a los estudiantes que hayan presenciado los hechos que motivaron la instrucción del protocolo, tales como coordinar la implementación de las estrategias y acciones pedagógicas y psicológicas necesarias para el abordaje oportuno de la situación, por parte de Dirección, Jefe de UTP, Encargada de Convivencia Escolar o Equipo del Proyecto de Integración.

8. Conclusión y Propuesta al Director:

Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió un maltrato de un apoderado a un funcionario del establecimiento.

Si el investigador se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un maltrato de un apoderado a un funcionario del establecimiento, deberá generar una propuesta al Director que contenga la medidas que corresponda conforme a la legislación nacional, entre ellas:

- i. Interponer denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, si es que ésta no se hubiese efectuado con anterioridad.
- ii. Proponer la medida de cambio de apoderado, establecido en las normas del reglamento interno.
- iii. Otras medidas que beneficien a los alumnos, con la intervención individual o grupal del curso o de los terceros espectadores de las acciones de agresión, mediante la realización de talleres formativos.

9. Decisión del Director:

Con el informe final del investigador, el Director podrá aplicar las medidas propuestas por el investigador, tales como:

- c) Aplicar las medidas disciplinarias a los apoderados agresores, pudiendo incluso llegar a la medida de cambio de apoderado, si procede.
- d) Realizar la denuncia a la autoridad competente. si ésta no se hubiese efectuado con anterioridad por no haber contado en un inicio con la totalidad de antecedentes para determinar que los hechos revistieren características de delito.

10. Notificación a los apoderados:

Se debe citar por cualquier medio idóneo del que quede registro, incluido el correo electrónico, para que el apoderado concurra a entrevista personal a fin de comunicar la decisión adoptada en virtud de la investigación realizada.

De dicha entrevista se debe dejar registro, debiendo firmar el apoderado.³⁶

³⁶ Ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección del Establecimiento podrá informar a las demás familias y apoderados del Establecimiento. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento

E. PROTOCOLO FRENTE A LA ATENCIÓN DE PADRES, MADRES Y ALUMNAS EMBARAZADAS Y SU RETENCIÓN.

Corresponderá informar a la Dirección sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad, a la alumna, al apoderado de la alumna, y cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de situación de embarazo de una alumna, a la brevedad posible.

Si la información proviene de la alumna: Se indagará sobre conocimiento de la información de los padres, de no tener conocimiento los padres de la menor, se citará a madre y al padre para informar sobre la situación de embarazo de la alumna en el departamento de Convivencia Escolar y así apoyar a la alumna en la entrega de información a sus padres.

Si la información proviene del apoderado: Se entregará información sobre el apoyo que brindará el establecimiento educacional en el proceso educativo con su hija.

Si la información proviene de un miembro de la comunidad: Se citará a la alumna para confirmar la información, en entrevista con la Trabajadora Social. Además, se indagará si su familia tiene conocimiento y si en la actualidad se encuentra en control médico.

De no estar en conocimiento sus padres se procederá a seguir con protocolo. (Si la información proviene de la alumna)

Se acogerá a la alumna señalando el apoyo que otorgará el establecimiento en su proceso educativo.

CONTROLES MÉDICOS: Se solicitará al momento de la entrevista un certificado médico el cual deberá acreditar su condición de embarazo e informar el tiempo de gestación y el estado de salud de la estudiante y del bebé que está por nacer. Esta documentación quedará en ficha individual de la alumna en el Departamento de Convivencia Escolar, manteniendo la información de la alumna bajo resguardo de los Departamentos de Convivencia Escolar, Coordinación Académica y Dirección.

De no estar en el sistema de salud o control de embarazo se solicitará acudir en un plazo de 24 horas, ya sea a la red de asistencia de salud pública más cerca de su comuna o sistema de salud privado (según sea el sistema de salud familiar que presente la alumna) para el control de su embarazo, una vez obtenido el documento de control médico debe ser presentado a la Trabajadora Social del Establecimiento.

Una vez obtenido el certificado médico se precederá a una entrevista con su papá, mamá o ambos y alumna con la finalidad de señalar y explicar los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la alumna por parte del establecimiento educacional.

Se señalará, además, que la alumna será ingresada en la plataforma JUNAEB en registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres. Dicho registro permite a JUNAEB realizar un seguimiento de la trayectoria escolar de la alumna focalizando ayuda y esfuerzo para su retención en sistema escolar.

SEGUIMIENTO DE LA ALUMNA: Se realizará una ficha con los antecedentes de la alumna, de su situación del embarazo, controles médicos, faltas y atrasos a fin de tener conocimiento de cualquier situación que pueda presentar, de esta manera buscar alternativas de apoyo frente a situaciones problemáticas.

Se realizará seguimiento una vez al mes, cuando el embarazo se encuentre avanzado, el seguimiento deberá ser cada dos semanas solicitando certificado médico del profesional de salud tratante que acredite que tanto la alumna como su bebé se encuentra en buenas condiciones para seguir asistiendo al establecimiento educacional con normalidad.

Se informará desde Convivencia Escolar a Coordinación Académica el estado de avance del embarazo para que cite al apoderado y explique cómo continuará su proceso de evaluación, una vez que la alumna deje de asistir a clases normalmente, dando tiempo a esta área para conversar con el profesor jefe y profesores de asignaturas quienes tendrán que preparar material académico para ella.

En caso de que la alumna (por certificado médico) ya no pueda subir escaleras se solicitará al Inspector cambiar al curso a un primer piso del establecimiento cumpliendo con la solicitud del médico tratante, resguardando su situación de salud.

En el caso que la alumna junto a su familia tome la decisión de cambiarse de establecimiento se dejará el debido registro en la carpeta antes señalada, bajo firma de la alumna y su/s padres; sin perjuicio de completarse otros registros que correspondan.

Una vez iniciado el proceso de descanso de la alumna en casa por solicitud médica, se accionará el plan de sistema de evaluación alternativa desde UTP, sin que lo anterior entorpezca su estado de salud física y mental, conforme al reglamento de evaluaciones.

DE LA ASISTENCIA: No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar de los alumnos padres, madres y embarazadas cuando la inasistencia tenga como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, enfermedades del hijo menor de un año.

En caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos del 50%, la dirección del establecimiento educacional resolverá esta situación en conformidad con las normas establecidas en los Decretos que correspondan.

DEL USO DEL UNIFORME: La alumna deberá respetar el uniforme escolar del establecimiento educacional. Sin perjuicio de lo anterior, la estudiante podrá asistir al establecimiento educacional con buzo azul y polera del establecimiento cuando el embarazo se encuentre avanzado y el uso del uniforme escolar le presente una incomodidad. El buzo podrá ser adaptado según las necesidades que presente la alumna.

DE LOS CONTROLES MÉDICOS: La alumna deberá cumplir con todas las obligaciones médicas, es decir, asistencia a los controles en los centros de salud, independiente de la especialidad ya que todas contribuyen a su bienestar y al de su bebé (nutricionista, psicólogo, matrona, dentista, asistente social entre otros)

Dichas inasistencias quedarán justificadas presentando a la inspectora el certificado de asistencia a los controles, carnet maternal o de control al niño sano. La importancia de justificar las faltas o atrasos por causa del embarazo o controles sanos del menor es para presentarlos como justificantes ante dificultades de asistencia.

DE LAS ALUMNAS MADRES: Una vez incorporada al sistema educacional, se otorgará a la madre el beneficio de elegir su horario de amamantamiento, este beneficio será: Llegar una hora más tarde del ingreso al establecimiento o retirarse una hora antes de la salida habitual, el cual no considera los tiempos de traslado de la menor, evitando con esto que se perjudique su asistencia diaria al establecimiento, para obtener este beneficios el apoderado deberá entregar un certificado médico, el cual señale el horario de ingreso o egreso, según sea la opción de la familia y señalar que es bajo su responsabilidad como madre y/o padre y apoderado.

Respecto a los controles del niño sano, serán en los mismos términos de los controles de embarazadas mencionados anteriormente en este protocolo.

De las situaciones especiales no contempladas en este protocolo se darán a conocer al equipo Directivo, quienes deberán resolver considerando siempre una alternativa que no perjudique a la alumna entregando las facilidades que solicitan y exigen las leyes que fundamentan este protocolo.

F. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS³⁷.

La programación de toda actividad organizada por el establecimiento educacional fuera del local escolar debe considerar, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Forma y plazo para la autorización:

El Establecimiento cuenta con una **ficha de** registro de salida de visitas culturales y/o extracurricular, que es obligatoria y que debe ser completada íntegramente por los apoderados, profesores encargados, como requerimiento para la efectiva autorización de esta salida.

La autorización de cada estudiante que participa en la actividad debe ser manifestada por escrito y firmada por el apoderado.

El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, y el Establecimiento adoptará las medidas necesarias para entregar en el establecimiento el servicio educativo.

El profesor encargado de la visita, recepcionará la totalidad de las colillas con la autorización de los padres y apoderados y le hace entrega de éstas a la Inspectoría.

2. Adultos responsables para la actividad:

El establecimiento deberá designar la cantidad de docentes y asistentes de la educación necesarios para resguardar la seguridad de los estudiantes.

Se podrá solicitar la participación voluntaria de apoderados que asistan en dicha actividad, quienes deberán seguir las directrices de los docentes que la lideren.

La ficha hará referencia al Protocolo de Accidentes Escolares, el cual será aplicado si se requiere.

3. Medidas de seguridad que se adoptarán en el desarrollo de la actividad:

- a) Organización de las responsabilidades de los adultos:
- b) Entrega de una hoja de ruta al sostenedor:
- c) Entrega de tarjetas de identificación a cada estudiante, que deberán incluir:

³⁷ En la redacción de este Protocolo se ha seguido lo indicado en el “Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio”, en la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado”, página 41 de 47.

- i. Nombre y número de teléfono de la docente, educadora o asistente responsable del grupo, y
 - ii. Nombre del establecimiento.
- d) El personal del establecimiento y padres, madres o apoderados que estén acompañando la actividad deberán portar credenciales con su nombre y apellido.

4. Medidas que se adoptarán una vez de regreso al establecimiento:

Al momento de bajar del bus o del medio de transporte, se parará lista nuevamente para y se dirigirán a sus salas para continuar con sus actividades o bien, se retirarán del establecimiento, según corresponda.

G. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES³⁸

La Ley N°16.744, en su artículo 31, señala: "*Que están protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o **particulares subvencionados** por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional*".

Definición de accidente escolar:

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar, todos los estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Establecimiento.

1. Acciones y etapas del protocolo:

2. Responsables de implementar políticas, planes y protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan:

3. Personas responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, En caso de ser necesario.

4. Obligación de comunicar a los apoderados sobre la ocurrencia del accidente:

Registro actualizado con datos de contacto y la identificación del Encargado de realizar dicha comunicación.

5. Centros de Salud:

Identificación del Centro de Salud más cercano y redes de atención para casos de mayor gravedad:

6. Acta de Seguro Escolar:

El Director levantará el Acta de Seguro Escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

³⁸ En la redacción de este Protocolo se ha seguido lo indicado en el "Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares", en la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado", página 40 de 47.

- 7. Identificación de los estudiantes que cuenten con seguro privados de atención de salud, y el centro de salud al cual deben ser derivados, si corresponde.**
- 8. Otras iniciativas que permitan atender de mejor manera a un estudiante víctima de un accidente escolar.**

H) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO³⁹

La ley dice:

"Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de: Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto:

Trafican los que sin autorización: importan, exportan, transportan, adquieren, transfieren, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten".

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO:

1. Recepción y resolución de denuncias o situaciones relacionadas al consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento:

En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el Establecimiento, se llamará por la vía más

³⁹ En la redacción de este Protocolo se ha seguido lo indicado en el "Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el establecimiento", en la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado", página 38 de 47.

rápida a su apoderado para que pueda trasladarlo a un centro de salud, si es necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento luego de terminada la investigación correspondiente a este protocolo, podrá aplicar las medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno.

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento sugerimos separar en puntos en caso de tráfico, otro caso de porte, etc. por parte de uno o más alumnos dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el Establecimiento procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N°20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, el Establecimiento, además, informará a la familia de los involucradas/os y se aplicarán las sanciones contempladas en el Reglamento Interno.

2. Responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan:

La Dirección del Establecimiento y el Comité de Buena Convivencia Escolar serán los responsables de implementar las políticas y planes referidas a la prevención del consumo de alcohol y drogas.

El Encargado de Convivencia Escolar, o el funcionario que Dirección designe, será el encargado de investigar las situaciones en las cuales estudiantes puedan incurrir en estas conductas.

3. Medidas formativas y de apoyo a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto:

a) Apoyos pedagógicos y psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar:

Una vez reincorporado al establecimiento, el alumno será derivado al equipo de convivencia escolar para su seguimiento, en el que se establecerán los compromisos necesarios con su respectiva familia.

b) Derivaciones a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo del territorio:

En la aplicación de estas medidas se deberá resguardar siempre el Interés Superior del Niño, la Confidencialidad de la información y el Principio de proporcionalidad y gradualidad.

4. Mecanismos de apoyo a activar frente a casos de consumo o porte y medidas para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación:

En el caso de reiterarse las conductas de consumo de alcohol y/o drogas por parte del alumno, el Establecimiento exigirá al apoderado consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la O.P.D., y se hará un seguimiento por parte del Profesor Jefe y encargada de convivencia escolar para velar que éste se cumpla.

5. Vías de comunicación al apoderado o adulto responsable los hechos acontecidos:

El apoderado o adulto responsable deberá ser partícipe del procedimiento y colabore en su solución.

Se citará al apoderado del alumno involucrado en situaciones de alcohol y/o drogas por la vía más rápida, a fin de que se presente a la brevedad en el establecimiento, lo que deberá registrarse.

6. Obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante.

Se debe permitir que siempre el alumno se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

7. Acciones y plazos para la resolución de la investigación:

El investigador deberá citar a las personas que hayan presenciado la situación en que el o los estudiantes hayan sido sorprendidos en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Deberá guardarse reserva dentro del establecimiento de los citados a entrevistas y de la información que aporten y que registre el investigador, para evitar generar roces o problemas de convivencia escolar entre los propios alumnos o adultos relacionados.

8. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación:

9. Denuncia del posible delito frente a las autoridades competentes:

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes

o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento, se deberá presentar una Denuncia dentro de las 24 horas siguientes a las cuales se tuviere conocimiento del hecho⁴⁰. Si es posible, se debe retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial.

ARTÍCULO ÚNICO: El presente reglamento, se ha realizado en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N°20.845 "De Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado", la ley N°21.128 "Aula Segura"; asimismo conforme a la **Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado**⁴¹ y la **Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de establecimientos de Educación Parvularia**⁴².

⁴⁰ Artículos 175 y 176 del Código de Procedimiento Penal.

⁴¹ Resolución Exenta N°482 de 2018 del Superintendente de Educación.

⁴² Resolución Exenta N°860 de 2018 del Superintendente de Educación.